DEL CAMPO A LA ESCUELA:

barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia

Adriana Torres Bastidas

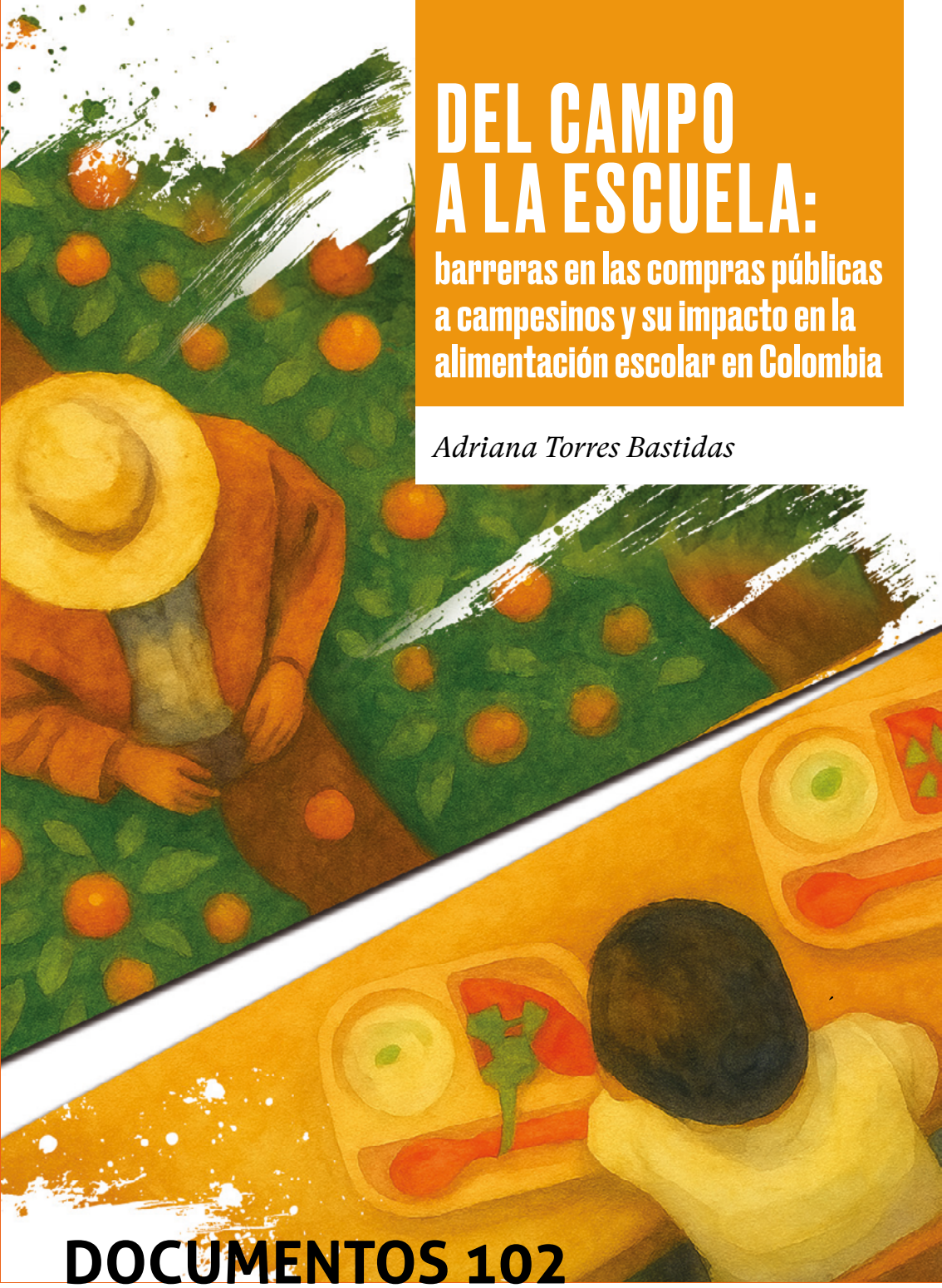

DOCUMENTOS 102

20 AÑOS Dejusticia

DOCUMENTOS 102

Del campo a la escuela: barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia

Resumen

El colegio es el espacio donde los estudiantes consumen entre un tercio y la mitad de sus comidas, siendo un ambiente crucial para intervenciones que tengan como objetivo influenciar el entorno alimentario. Una de las formas de incidir en este espacio es a través del suministro de comidas escolares basadas en alimentación real, pues la evidencia nos muestra, entre otros efectos, cómo esta medida mejora la condición física y la salud psicosocial de niños, niñas y adolescentes.

Paralelamente, cuando estos alimentos provienen de la economía familiar campesina, por medio de un esquema de compra pública de alimentos reales conectado con las realidades territoriales, tiene el potencial de dinamizar las economías locales, contrarrestando las inequidades en el mercado alimentario que afectan a este segmento productivo.

Este texto tiene como objetivo identificar algunos de los obstáculos que se evidencian en las compras públicas de alimentos a pequeños campesinos de la agricultura familiar, que impiden la participación de estos en los programas estatales de alimentación dirigidos a instituciones educativas. Para este fin, se analiza cómo la alimentación escolar vinculada a campesinos de la agricultura familiar es una herramienta útil para la garantía del derecho a la alimentación, y qué barreras pueden dificultar la correcta implementación de las compras públicas de alimentos.

Palabras clave: Alimentación, derechos humanos, compra pública, campesinos.

Abstract

The school is the space where students consume between a third and half of their meals, being a crucial environment for interventions aimed at influencing the food environment. One of the ways to influence this space is through the provision of school meals based on real food, as evidence shows, among other effects, how this measure improves the physical condition and psychosocial health of children and adolescents.

At the same time, when this food comes from the peasant family economy, through a scheme of public purchase of real food connected to the territorial realities, it has the potential to boost local economies, counteracting the inequities in the food market that affect this productive segment.

The purpose of this text is to identify some of the current obstacles that are evident in public food purchases from small family farmers and that prevent their participation in state food programs aimed at educational institutions. To this end, it analyzes how school meals linked to family farmers are a useful tool for guaranteeing the right to food and, on the other hand, what barriers may hinder the proper implementation of public food purchases.

Keywords: Food, human rights, public procurement, peasants.

Para citar este libro:
Torres, A. (2025). *Del campo a la escuela: barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia*. Editorial Dejusticia.

Del campo a la escuela: barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia

Adriana Torres Bastidas

Universidad Católica Andrés Bello, Caracas (Venezuela); maestría en la Universidad Friedrich Alexander, Nuremberg (Alemania). Experta en temas de alimentación adecuada y agua potable, con especial énfasis en poblaciones vulnerables. Antes de trabajar en Dejusticia estuvo en la Universidad de los Andes, en el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas (CIJUS). Asimismo, ha sido invitada en varias ocasiones como ponente al Grupo Max Planck, Comunidades de Práctica y la Producción Transnacional de Conocimiento en Derechos Humanos en América Latina. Actualmente, es coordinadora de la línea de Justicia Económica en Dejusticia.

ORCID: https://orcid.org/0009-0001-4274-3641

Del campo a la escuela:

barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia

Adriana Torres Bastidas

20 AÑOS Dejusticia

documentos / Editorial Dejusticia

Torres Bastidas, Adriana

Del campo a la escuela: Barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia / Adriana Torres Bastidas – Bogotá: Editorial Dejusticia, 2025.

82 páginas; 17 x 24 cm. – (Documentos 102)

ISBN 978-628-7764-41-5

Sustitución: 1. Alimentación, 2. Derechos humanos, 3. Compra pública, 4. Campesinos.

Documentos Dejusticia 102

DEL CAMPO A LA ESCUELA: BARRERAS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS
A CAMPESINOS Y SU IMPACTO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA

ISBN: 978-628-7764-40-8 Versión digital
ISBN: 978-628-7764-41-5 Versión impresa
https://doi.org/10.51438/DJtorres2025

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia
Calle 35 Nº 24-31, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57 1) 608 3605
Correo electrónico: info@dejusticia.org
https://www.dejusticia.org

Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
Atribución - No Comercial - Compartir Igual
Puede ser descargado gratuitamente en https://www.dejusticia.org

Corrección de estilo: María José Díaz Granados
Diseño e ilustración de Portada: Diana Carolina González
Preprensa: Precolombi EU, David Reyes
Impresión: Xpress. Estudio Gráfico y Digital

Bogotá D. C., noviembre de 2025

Contenido

DEL CAMPO A LA ESCUELA: BARRERAS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS A CAMPESINOS Y SU IMPACTO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA 1

1. LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LA NIÑEZ Y SU RELACIÓN CON LAS COMPRAS PÚBLICAS 7

Base normativa internacional del derecho a la alimentación 7
Base normativa constitucional del derecho a la alimentación 11
Desarrollos legales y reglamentarios del derecho a la alimentación 13
Base normativa de la agricultura familiar y las compras públicas de alimentos en contextos educativos 15
Análisis del andamiaje jurídico del derecho a la alimentación en Colombia 18

2. ESTRATEGIAS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS 21

Esquemas de compras públicas de alimentos, desde una mirada comparada 21
El esquema de compras públicas en Colombia 24
Barreras para una correcta implementación del esquema de compras públicas 26

3. RELACIÓN ENTRE LAS BARRERAS Y LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN 43

4. RECOMENDACIONES 47

CONCLUSIÓN 49

REFERENCIAS 53

DEL CAMPO A LA ESCUELA: BARRERAS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS A CAMPESINOS Y SU IMPACTO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA

El colegio es el espacio donde los estudiantes consumen entre un tercio y la mitad de sus comidas, siendo un medio crucial para intervenciones que tengan como objetivo mejorar e influenciar el entorno alimentario (Micha *et al.*, 2018). El suministro de comidas escolares basadas en alimentación real es una política pública que puede mejorar la calidad nutricional de los alimentos que se suministran en los ambientes educativos, mejorando la condición física y la salud psicosocial de niños, niñas y adolescentes (NNA) (Kristjansson *et al.*, 2007). La evidencia sugiere que mejorar la calidad nutricional y el entorno gastronómico de la alimentación escolar puede resultar en un mejor rendimiento académico y concentración en el aula (UNSCN, 2017).

Por su parte, las compras públicas[1] de alimentos reales a la economía familiar campesina, destinadas a instituciones educativas, tienen el potencial de dinamizar las economías locales, contrarrestando las inequidades en el mercado alimentario que afectan a este segmento productivo (Caimmi, 2021). La política permite una distribución selectiva de recursos del Estado para las poblaciones rurales, contribuyendo a la disminución de las diferencias sociales (FAO, 2015). Esto es significativo en un país como Colombia, donde en 2024, el 63,5% de los jefes/as de hogares campesinos o sus cónyuges se consideraban

1 Se entiende por compras públicas el proceso mediante el cual los organismos públicos compran bienes o servicios.

pobres. El análisis por departamento refleja que, en Chocó y Sucre, los hogares de jefatura campesina tienen una percepción de pobreza particularmente alta (superior al 85%) (DANE, 2025a).

En este contexto, existe un creciente reconocimiento del "poder de compra"[2] estatal para fomentar un sistema alimentario más saludable, y vincular cuestiones de salud pública, desarrollo económico, democracia e integración ambiental (Morgan y Sonnino, 2013). Estas intervenciones tienen el potencial de reducir la presencia de productos ultraprocesados, cuyo consumo reiterado está asociado a enfermedades crónicas no transmisibles, en los lugares focalizados. Un estudio realizado en Brasil indica que, luego de la implementación de la medida, los productos con alto contenido de azúcar disminuyeron significativamente, del 16,7 % en 2008 al 12,7 % en 2011 (Soares *et al.*, 2017).

Esto es especialmente relevante en Colombia, donde los datos sobre los hábitos alimenticios nos indican que 3 de cada 4 adolescentes consumen una vez a la semana bebidas azucaradas, y 4 de cada 5 consumen, semanalmente, productos de paquete (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017). Por otra parte, el 63,6 % de los estudiantes consume gaseosas por lo menos una vez al día, y se muestra una mayor tendencia a este hábito en los colegios del sector oficial (66,2 %) (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017). La misma encuesta señala que el 74 % de los escolares consume bebidas azucaradas, como jugos de caja y productos en polvo, por lo menos una vez al día (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).

El hecho de que el Estado elija a una población a la cual se le deben comprar los alimentos (p. ej., a los pequeños agricultores de la economía familiar), sirve como instrumento para apoyar la producción local y estimular el desarrollo económico de la comunidad (Swensson y Tartanac, 2020). Una investigación realizada por la Universidad de São Paulo (USP) y la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz (ESALQ), evaluó los ingresos de los participantes del Programa de Adquisición de Alimentos (PAA) en la región noreste de Brasil y descubrió que sus

2 El poder de compra del Estado se refiere a su capacidad para adquirir bienes o servicios mediante la contratación pública, con el fin de satisfacer necesidades ciudadanas, cumplir políticas públicas e impulsar objetivos de desarrollo.

ingresos tendían a ser tres veces mayores que los de las personas que decidieron no participar (FAO, 2017).

Finalmente, la contratación pública de alimentos se centra en los grupos sociales vulnerables que a menudo corren un alto riesgo de inseguridad alimentaria, y se dirige a estos grupos colectivamente. Por lo tanto, la contratación pública de alimentos difiere radicalmente de las estrategias contra el hambre que se reducen a estrategias contra la inseguridad alimentaria y nutricional estrictamente, como el resultado de la falta de poder adquisitivo individual (Sonnino, 2021), dando acceso a mercados institucionales a pequeños campesinos, con riesgo de inseguridad alimentaria, movilizando su economía y asegurando una demanda constante. Adicionalmente, se diferencia de otras políticas alimentarias, que a menudo se centran en el suministro de alimentos (p. ej., subsidios directos a los agricultores) o en la demanda de alimentos (p. ej., etiquetado de alimentos y medidas para reducir el consumo de productos con alto contenido de grasas, azúcares y sal en los productos ultraprocesados) (Sonnino, 2021), ya que busca intervenir en toda la cadena alimentaria.

Ahora bien, el impacto que tendría la articulación de la política de compras públicas con los programas de alimentación escolar sobre la agricultura familiar depende de la construcción de acciones que permitan fortalecer las estructuras institucionales de los productores, así como de las acciones que estimulen y optimicen la producción, haciendo posible un comercio más justo con los agricultores familiares (CEPAL, 2022). En países como Ruanda y Brasil se tuvieron que llevar a cabo algunas reformas normativas para permitir la implementación exitosa de compras públicas de alimentos a campesinos locales (FAO, 2017). Desarrollar estos mecanismos requirió, por parte de los tomadores de decisión, tiempo y un compromiso a largo plazo (FAO, 2017).

Los sistemas de compra pública de alimentos se caracterizan por la elevada competencia entre los proveedores y por estrictos requisitos legales, técnicos y financieros para la participación en ellos. Estos últimos, se fundamentan en una razón legítima y es que además de garantizar criterios objetivos y transparentes de selección, se debe asegurar que las personas que van a abastecer la demanda de las entidades tengan la capacidad necesaria para cumplir con las especificaciones del contrato. No obstante, el cumplimiento estricto de los requisitos, sin un abordaje conectado con la realidad de los territorios y de la población

campesina, es uno de los principales obstáculos para su participación en los procesos de compras públicas de alimentos (Swensson, 2015).

En Colombia, la Ley 2046 de 2020[3] hace referencia a que cuando se contrate con recursos públicos la adquisición, el suministro y la entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, las entidades del Estado deben adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

A pesar de la conexión intrínseca entre el marco regulatorio de la contratación pública y las iniciativas de adquisición de alimentos a los pequeños campesinos de la agricultura familiar, aún no existe un desarrollo amplio en la literatura colombiana sobre los desafíos que enfrentan. En particular, frente a las reglas y prácticas de contratación pública no alineadas con las realidades territoriales y cómo estas pueden llegar a plantear obstáculos para la implementación de iniciativas de compra de alimentos, que tienen como objetivo apoyar a pequeños agricultores (FAO, 2018). Existe un vacío en la literatura frente a cómo se puede lograr tal alineación o sobre las diversas herramientas y mecanismos legales que pueden usarse para lograrlo (FAO, 2018).

En ese marco, el presente texto busca responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿cuáles son los obstáculos actuales que se evidencian en las compras públicas de alimentos a pequeños campesinos de agricultura familiar que impiden la participación de estos en los programas estatales de alimentación dirigidos a niños, niñas y adolescentes? Para este fin se definen dos objetivos: por un lado, analizar cómo la alimentación escolar vinculada a campesinos de la agricultura familiar y comunitaria es una herramienta útil para la garantía del derecho a la alimentación y, por el otro, identificar los obstáculos que pueden dificultar la correcta implementación de las compras públicas de alimentos.

---

3 Ley 2046 de 2020. Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

El documento se organiza en cinco secciones: primero, se describe la base jurídica que sostiene la obligación del derecho humano a la alimentación adecuada y nutritiva, con un especial énfasis en la niñez y adolescencia, así como los elementos jurídicos de las compras públicas de alimentos en entornos escolares. Luego, se hace un análisis de las diferentes estrategias jurídicas de compras públicas de alimentos, seguidamente se identifican los obstáculos legales y materiales que potencialmente estarían erosionando la correcta implementación de la política en Colombia. Posteriormente, se hace un análisis del impacto de las barreras identificadas, en la garantía del derecho a alimentación en ambientes escolares. Por último, se hacen algunas recomendaciones, con el objetivo de dinamizar las conversaciones sobre este tema.

Con el propósito de responder a los objetivos planteados, el documento se desarrolló utilizando una metodología de investigación que integra enfoques descriptivos y cualitativos. En la primera etapa se recabó información sobre el estado del arte normativo internacional y nacional del derecho a la alimentación adecuada, para posteriormente realizar una descripción del andamiaje jurídico que sustenta la política alimentaria del país y cómo esta fue integrada en una política de compras públicas que prioriza a las pequeñas economías campesina y familiar.

Posteriormente, en la etapa cualitativa, se formularon peticiones de información al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), al Ministerio de Educación y al Ministerio de Agricultura, con el fin de obtener información sobre la implementación de la política y los obstáculos identificados por parte de estas entidades. El criterio de selección para el envío de estas peticiones se debe a que son las entidades encargadas de la política pública de alimentación escolar o de compras públicas a campesinos de la agricultura familiar. Finalmente, se realizaron entrevistas a líderes y lideresas campesinas, a académicos y activistas que tienen una vinculación con la implementación de la política. En total se entrevistaron diez personas.

1. LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LA NIÑEZ Y SU RELACIÓN CON LAS COMPRAS PÚBLICAS

En este apartado se presentan los desarrollos internacionales y nacionales más relevantes en relación con el derecho a la alimentación, con un énfasis en la niñez y su relación con las compras públicas de alimentos a campesinos de la economía familiar. Así, en términos de obligaciones en tratados de derechos humanos se describen los instrumentos jurídicos en materia alimentaria, analizando cómo la política de compras públicas de alimentos reales se articula con la correcta satisfacción del derecho. Seguidamente, se presenta la normativa constitucional y legal del derecho a la alimentación, de compras públicas de alimentos a economía campesina y familiar, así como la incorporación de este derecho a través de sentencias judiciales de la Corte Constitucional. Finalmente, se realiza un análisis del enfoque que presentan estos instrumentos y su impacto en la garantía del derecho a la alimentación.

Base normativa internacional del derecho a la alimentación

El derecho a la alimentación se encuentra consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), ratificado por Colombia mediante Ley 74 de 1968. Allí se establece la obligación de los Estados de satisfacer el derecho a la alimentación, así como el deber de proveer los mecanismos necesarios para garantizar que las personas estén protegidas contra el hambre. En este marco, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), en su Observación General 12

(Comité DESC, 1999), analiza el alcance del derecho y describe el contenido de los tres niveles de obligaciones: garantía, protección y respeto.

En términos de *garantía*, el Comité es claro al establecer que los Estados deben fortalecer el acceso y la utilización, por parte de la población, de los recursos que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. No obstante, la obligación de garantía no se debe entender como una mera restricción del derecho a no pasar hambre, sino que debe incluir el derecho a una dieta adecuada que proporcione todos los elementos nutritivos que una persona necesita para llevar una vida sana y activa, y los medios para tener acceso a ellos (Comité DESC, 1999). En las compras públicas de alimentos, el deber de garantía se concreta en que las asistencias alimentarias deben estar atravesadas por la correcta satisfacción de los derechos, a través de un acceso a alimentos nutritivos y adecuados para el correcto desarrollo físico y cognitivo de los beneficiarios, por lo cual, es imperativo lograr un modelo de contratación pública que favorezca la alimentación basada en frutas, verduras y proteínas.

La obligación de *proteger* llama a los Estados partes a adoptar medidas que aseguren la no interferencia de empresas o particulares en el acceso a una alimentación adecuada (Comité DESC, 1999). Esto se concreta en la obligación de los Estados de adoptar medidas como la restricción de venta, en las instituciones educativas, de aquellos productos ultraprocesados cuyo consumo reiterado tienen un efecto en la salud, en aras de garantizar la alimentación adecuada de la niñez. En este marco, la política de compras públicas es una respuesta institucional que surte a los colegios de una oferta alimentaria nutricionalmente adecuada, que busca sustituir los productos ultraprocesados.

En términos de *respeto*, en relación con el derecho a la alimentación, los Estados tienen una obligación que se concreta en el deber de abstención de adoptar medidas que tengan como consecuencia impedir el acceso al derecho una alimentación nutricionalmente adecuada (Comité DESC, 1999). Así, respecto a la alimentación escolar, los marcos normativos deben responder a la necesidad de garantizar alimentación real, que cumpla con los requerimientos nutricionales necesarios para el correcto desarrollo físico y cognitivo de niños, niñas y adolescentes, por lo que debe existir un andamiaje legal que elimine los obstáculos para que este objetivo se cumpla.

Por su parte, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición establece la responsabilidad fundamental que tienen los gobiernos en la erradicación del hambre y la lucha contra la malnutrición crónica. Concretamente, señala:

> A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales.

De otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante Ley 12 de 1991, en su artículo 27[4] establece que los niños tienen derecho a la alimentación, y pone en cabeza del gobierno la obligación de proveer alimentos para las familias y los niños cuando estos no la puedan costear. Asimismo, en el artículo 24, párrafo 2 c) establece: "*Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante*, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y *el suministro de alimentos nutritivos adecuados* y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente" (énfasis agregado). Las compras públicas de alimentos a pequeños productores locales son una forma de garantizar la oferta de alimentos de calidad nutricional en las instituciones (Niebylski *et al.*, 2014).

En 2014, la Relatoría Especial sobre el Derecho a la Salud (OHCHR, 2014) afirmó que con el fin de reducir la ingesta de alimentos malsanos, los Estados deben adoptar políticas para desincentivar su consumo. Por ejemplo, algunos Estados aplican un impuesto sobre el consumo de bebidas azucaradas para frenar la epidemia de obesidad y obligar a invertir el producto de las ventas en el suministro de agua potable. En este contexto, le recomienda a los Estados aumentar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos más saludables "mediante políticas fiscales

---

4 Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-childa%20educaci%C3%B3n,educaci%C3%B3n%20primaria%20deber%C3%ADa%20ser%20gratuita

y agrícolas que desalienten la producción de alimentos perjudiciales para la salud".

En relación con las compras públicas y su vínculo con el derecho humano a la alimentación, el Relator Especial para la Alimentación identificó cinco principios clave para reorientar las políticas de contratación pública que fortalecen la garantía de este derecho (Schutter, 2014). Estas políticas deberían: 1) centrarse en los grupos vulnerables aquejados de inseguridad alimentaria, como los pequeños productores de alimentos; 2) garantizar que los productores de alimentos reciben precios justos por su producción, y que los trabajadores agrícolas se beneficien realmente de las ventas de alimentos; 3) garantizar que las dietas sean suficientemente diversas para que las personas tengan acceso a toda la gama de micronutrientes necesarios, y que los alimentos suministrados sean culturalmente aceptables; 4) garantizar el respeto por el medio ambiente y su sostenibilidad; y 5) aumentar el empoderamiento, la participación y la rendición de cuentas en el sistema alimentario.

Finalmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales,[5] en sus artículos 15.1[6] y 15.5[7] reflejan la obligación del Estado de proveer los medios adecuados para la satisfacción del

---

5 Acto Legislativo 01 de 2023. Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790

6 Artículo 15 1. "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre. Este último engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada, que garantiza la posibilidad de disfrutar del máximo grado de desarrollo físico, emocional e intelectual".

7 Artículo 15.5. "Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente Declaración. Los Estados establecerán mecanismos para garantizar la coherencia de sus políticas agrícolas, económicas, sociales, culturales y relativas al desarrollo con la realización de los derechos enunciados en la presente Declaración".

derecho a la alimentación de las personas campesinas, de la agricultura familiar, a través de políticas públicas que promuevan sistemas alimentarios equitativos y sostenible, por lo cual las compras públicas de alimentos se transforman en un eje central para el cumplimiento de esta obligación.

Base normativa constitucional del derecho a la alimentación

A finales de 2024 se realizó una modificación constitucional de los artículos 45 y 65 del texto constitucional, estableciendo la garantía del derecho a la alimentación y a no padecer hambre como un derecho fundamental de toda la población colombiana. Así, el artículo 45 establece: "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, *así como a recibir una alimentación adecuada y acorde a las necesidades nutricionales para su correcto desarrollo*" (énfasis agregado). Por su parte, el artículo 65 reza: "Toda persona goza del derecho a un mínimo de alimentación y nutrición adecuada, y a no padecer hambre. El Estado garantizará progresivamente estos derechos y promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional". También fueron modificados los artículos 64[8] y 66[9] de la Carta Política, ambos colocan en el centro de la política del campesinado el acceso a tierras y la necesidad de articular las regulaciones crediticias con los ciclos de cosechas, entre otros elementos.

---

8 Artículo 64. "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".

9 Artículo 66. "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".

La Corte Constitucional (2017 a), por su parte, ha establecido algunos lineamientos del derecho a la alimentación, señalando lo siguiente:

> Las obligaciones de los Estados en relación con el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria son las mismas que para todo derecho humano. La primera, se dirige al deber de adoptar medidas para lograr progresivamente *el acceso mínimo de alimentos esenciales suficientes y nutritivamente adecuados para proteger a las personas del hambre*. La segunda obligación es la de respetar, la cual implica que los Estados no tomen medidas de ningún tipo que tengan como resultado impedir el acceso libre y adecuado a la alimentación. La tercera obligación, es la de proteger, la cual requiere adoptar medidas para velar que los particulares o empresas no priven a las personas del acceso a los alimentos. La cuarta obligación es de realizar o facilitar, según la cual *el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria*. (Énfasis agregado)

En este marco, las compras públicas de alimentos a la agricultura familiar y campesina son una política orientada a garantizar el derecho a la alimentación, que tiene como propósito la mejora de las condiciones económicas y alimentarias de esta población (Niebylski *et al.*, 2014). Esto a través de la estructuración de circuitos cortos que favorezcan la producción de la agricultura familiar y la generación de dinámicas económicas locales, que tienen como consecuencia el acceso a recursos económicos que permitan garantizar su seguridad alimentaria (Swensson, 2015).

Asimismo, la Corte Constitucional, retomando la Convención sobre los Derechos del Niño, ha manifestado que es deber de los Estados adelantar acciones efectivas tendientes a: 1) combatir las enfermedades y la malnutrición; 2) suministrar alimentos nutritivos adecuados; 3) asegurar que los padres conozcan los principios básicos de la salud y nutrición de los niños; 4) adoptar las medidas pertinentes para apoyar a padres y a otras personas responsables del niño en la realización efectiva de un nivel de vida adecuado (Corte Constitucional, 2017b). La contratación pública de alimentos a pequeños campesinos es una herramienta que, cuando se implementa adecuadamente, tiene el

potencial de asegurar que la alimentación escolar que se provee a los estudiantes a través de las asistencias alimentarias cumpla con estándares de nutrición adecuada, pues los insumos que se priorizan serán frutas, verduras y alimentación real, garantizando que los alimentos sean adecuados para responder a situaciones de malnutrición.

Finalmente, en términos de alimentación escolar, la Corte Constitucional ha establecido que los NNA tienen derecho a la educación en condiciones de disponibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y accesibilidad, *pero también cuentan con la garantía de una alimentación equilibrada y de no padecer hambre ni desnutrición*.

Desarrollos legales y reglamentarios del derecho a la alimentación

En materia alimentaria y nutricional se encuentra la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes Social 113 de 2007) (DNP, 2007). Aunque sin fuerza normativa vinculante, el Conpes 113 fue el primer documento que elevó el concepto de Seguridad Alimentaria a una política de Estado, haciendo énfasis en la seguridad alimentaria y nutricional. Este abordaje parte del reconocimiento del derecho de toda persona a no padecer hambre, y tiene en cuenta los diferentes tratados internacionales que el país ha adoptado en el marco de la evolución histórica y conceptual de la temática.

Otro elemento importante por señalar es la mención que se hace de la disponibilidad de alimentos, relacionándola con el suministro suficiente de alimentos según los requerimientos de la población y que dependen fundamentalmente de la producción y la importación, enfatizando la relación con los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las políticas de producción y comercio, entre otros factores. Se podría afirmar que este instrumento guió parte de la regulación legal y reglamentaria que seguidamente, se realizó de este derecho.

En 2009, el Decreto 2055 creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cisan), con la responsabilidad de adelantar la coordinación y el seguimiento de la Política Nacional

de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). Posteriormente, la Ley 1355 de 2009, le otorga carácter legal a la Cisan y se declara como la máxima autoridad rectora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia. Este Decreto fue modificado en el año 2024 mediante el Decreto 684, allí se cambia la denominación Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional por la de Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (Cidha). Asimismo, se establecen acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, entre ellas se decreta la compra de cosechas a productores locales a precios justos para impulsar la producción, facilitar la disponibilidad y regular los precios a nivel local, a cargo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos.

Adicionalmente, el Gobierno nacional desarrolló instrumentos como las *Guías Alimentarias para la Población Colombiana*, estos documentos adaptan los conocimientos científicos sobre recomendaciones de energía, nutrientes y composición de alimentos, en una herramienta práctica que facilita a diferentes personas la selección de una alimentación saludable (ICBF, 2025). Finalmente, la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, y el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en septiembre de 2019.

En términos normativos y de protección específica de derechos de los NNA, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en sus artículos 17 y 24, dispone el derecho de los NNA "a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico",[10] puntualizando que para garantizar su desarrollo integral es necesaria la generación de condiciones que les aseguren la "alimentación nutritiva y equilibrada". Asimismo, la Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", la cual define responsabilidades al ICBF como ente rector, articulador y

10 Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.

coordinador para liderar la implementación territorial de la política que, entre otros objetivos, busca promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando al mejoramiento de la salud y a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación. Esta norma busca garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, fortaleciendo la atención temprana, la nutrición y la salud, a través de una gestión intersectorial y una focalización prioritaria en los niños y niñas más vulnerables.

Respecto a la malnutrición, mediante la Ley 1355 de 2009, se definen la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Allí se menciona que los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras. Esta norma es complementada por La Ley 2120 de 2021, que en su artículo 5 establece que todos los productos comestibles o bebibles clasificados, de acuerdo con nivel de procesamiento, con cantidades excesivas de nutrientes críticos (azúcar, sal y grasas), deberán tener un etiquetado frontal de advertencia.

Finalmente, el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 creó el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados y el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas. El objetivo de estos impuestos es disminuir el consumo de productos comestibles ultraprocesados y de bebidas azucaradas ultraprocesadas, por el efecto que estos productos tienen en la salud, específicamente el aumento del riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles.

Base normativa de la agricultura familiar y las compras públicas de alimentos en contextos educativos

El Conpes 3918 (DNP, 2018), sobre la base de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, define un conjunto de indicadores y metas para el seguimiento a la implementación de dichos objetivos. Así, el objetivo 2 es "poner fin al hambre y promover la agricultura sostenible", el documento propone duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, mencionando a los

agricultores familiares. Las compras públicas a estos actores son una manera de garantizar una producción agrícola con un doble foco, por un lado, reducir los índices de inseguridad alimentaria y, al mismo tiempo, mejorar la eficiencia, la productividad y el aumento de los ingresos, y hacer frente a la pobreza y el hambre.

En términos de competencias, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Decreto 1985 de 2013, es el competente para evaluar las políticas, los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades productivas y la generación de ingresos para la población rural, poniendo en el centro el enfoque diferencial y las características específicas de la población rural, como los pequeños productores y la agricultura familiar y campesina. Por su parte, la ADR, fue creada mediante el Decreto 2364 de 2015 con la misión de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial bajo el direccionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; de esta manera, una de sus funciones es ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos de este Ministerio.

El marco normativo de las compras públicas de alimentos es amplio, por lo que haremos mención a aquellas disposiciones que tienen relevancia para el desarrollo del texto. La Resolución 464 de 2017, entre las estrategias de los lineamientos de política pública para la agricultura familiar y campesina, describe la obligación de vincular este grupo con los mercados públicos de alimentos, fortaleciendo los circuitos cortos, la comercialización de productos locales y el mejoramiento en la calidad e inocuidad de los alimentos, a fin de contribuir al desarrollo rural territorial. Finalmente, la Ley 2046 de 2020[11] establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, el suministro y

11 Ley 2046 de 2020. "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

la entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios, a productores locales.

En Colombia, existen dos entidades que debido a su naturaleza y misionalidad tienen dentro de sus competencias ofrecer programas de asistencia alimentaria. El ICBF, según el Decreto 987 de 2012, en su artículo 5.7, debe adelantar el seguimiento a la ejecución de los compromisos contractuales que permiten suministrar alimentos a los diferentes programas de la entidad;[12] asimismo, la dirección de nutrición del ICBF lidera la formulación de políticas de producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional requeridos en los planes de la entidad. En este contexto, en los manuales de contratación del ICBF (2024) se hace una referencia a que, por regla general, los procesos de selección y la celebración de contratos se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente.

Por otra parte, las entidades territoriales ejecutarán el Programa de Alimentación Escolar (PAE)[13] con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Estas competencias las desarrolla el Decreto 1852 de 2015, que en el artículo 2.3.10.4.3, establece que las entidades territoriales tienen como función la contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar, así como la adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE.

---

12 En este marco, el ICBF brinda una complementación alimentaria, que es el apoyo alimentario que se les ofrece a los participantes de sus modalidades o servicios. Estos servicios son ofrecidos a la primera infancia en diferentes modalidades: el Programa de Familia, Mujer y Niñez, centros de cuidado infantil, centros de desarrollo infantil y centros de bienestar comunitario. Estas iniciativas son gestionadas de forma descentralizada por 192 centros zonales pertenecientes a 33 centros regionales. La Dirección General del ICBF formula las normas generales.

13 Esta es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables.

Análisis del andamiaje jurídico del derecho a la alimentación en Colombia

Respecto al derecho a la alimentación, el marco constitucional colombiano señala que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pidesc, de 1966, fueron ratificado por Colombia en 1968, pero no fue sino hasta la Constitución Política de 1991 que se concretó el desarrollo de este derecho en clave de obligaciones estatales. Es decir, el derecho a la alimentación en Colombia se constituye a partir de elementos incluidos en el articulado constitucional (ICBF, 2022), que han sido posteriormente interpretamos por la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional ha desarrollado criterios jurisprudenciales que le dan contenido al derecho, desde el análisis de la obligación que tiene el Estado de proteger a grupos de especial protección constitucional cuando estos no tienen los medios suficientes para acceder a alimentos, estableciendo ciertos requisitos que el Estado debe cumplir para la satisfacción del derecho, entre ellos que la alimentación sea nutricionalmente adecuada. Así, la exigibilidad del derecho a la alimentación en el contexto colombiano se centra en la necesidad de construir estructuras legales y de política pública que aseguren que ciertas poblaciones no padezcan hambre.

Ahora bien, tal y como se evidencia en el acápite anterior, tanto las Relatorías Especial sobre el derecho humano a la alimentación adecuada y la Relatoría de Especial sobre el derecho humano a la salud, en sus informes han venido analizando la intrínseca relación que tiene el derecho a la alimentación con el derecho a la salud. Estos organismos han sido enfáticos en que el contenido de ambos derechos está atravesado por la obligación de asegurar que la disponibilidad y el acceso a alimentación nutricionalmente adecuada no sea un privilegio de pocos, pues una alimentación basada en productos cuyo contenido es alto en azúcar, grasas y sodio tiene efectos perjudiciales para la salud.

En Colombia, en términos legales, el abordaje inicial del derecho a la alimentación respondía a claves de lucha contra el hambre y la desnutrición, siendo el foco poblaciones de especial protección o con inseguridad alimentaria. Posteriormente, existe un desplazamiento hacia construcciones jurídicas más integrales del derecho a la alimentación con la Ley de Obesidad y la Ley Comida Chatarra; ambas ponen el foco en promover la alimentación balanceada y saludable de la

población colombiana, en especial NNA, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables. Estos desarrollos normativos incorporan a la conversación sobre alimentación el vínculo entre el consumo de productos ultraprocesados y el padecimiento de enfermedades crónicas no transmisibles, impulsando medidas para desincentivar su consumo.

En términos jurisprudenciales, la Corte Constitucional (2023a) revisa una demanda de inconstitucionalidad contra el impuesto saludable en 2023, afirmando que con base en la evidencia científica es claro que el consumo de ultraprocesados tiene un efecto negativo en la salud, por lo tanto, el Estado tiene el deber de diseñar políticas públicas para desincentivar su consumo. Así, afirma que la jurisprudencia constitucional ha manifestado que la correcta garantía del derecho a la salud tiene una faceta preventiva, con dos objetivos, por un lado, busca desarrollar políticas que impidan que el ciudadano padezca enfermedades, y, por el otro, pretende evitar que este incurra en los gastos económicos y sociales para la atención de estos padecimientos.

Finalmente, es importante mencionar que existe un volumen normativo aplastante, es decir, se evidencia un alto número de textos legales (normas, decretos, resoluciones, etc.) que forman parte del andamiaje jurídico que aterriza las obligaciones de las entidades nacionales y territoriales en materia de derecho a alimentación, por lo que el análisis de las competencias y obligaciones de las diferentes entidades que intervienen en la garantía y el alcance del derecho resulta complejo. Esto en principio es de esperarse, pues el derecho a la alimentación requiere de varios elementos para su correcta garantía, sin embargo, desde el punto de vista normativo los mecanismos de articulación no son claros. El riesgo que se corre con el aislamiento institucional y normativo es la falta de un abordaje integral, que comprenda la interacción entre los distintos actores del proceso alimentario y el impacto de sus dinámicas en la satisfacción del derecho.

2. ESTRATEGIAS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS

Existen varios mecanismos legales disponibles en la literatura legal, cuya estructura permite vincular la demanda de alimentos provenientes de la agricultura familiar y campesina a la demanda institucional. Estos se clasifican en tres esquemas: 1) esquemas de reserva; 2) esquemas de preferencia y 3) esquemas indirectos (Swensson, 2018). Las experiencias de Brasil, Estados Unidos y Paraguay ilustran cómo el uso de esquemas indirectos, de reserva o preferencia son herramientas de política en materia de compras públicas de alimentos a productores locales y de pequeños productores que permiten alcanzar ciertos objetivos socioeconómicos.

Esquemas de compras públicas de alimentos, desde una mirada comparada

Esquema de reserva

La reserva es un mecanismo que permite al gobierno reservar oportunidades específicas de adquisición de insumos, en este caso alimentos, a categorías específicas de proveedores que satisfacen ciertos criterios vinculados con el objetivo de política designado (Swensson y Tartanac, 2020). En otras palabras, solo permite que los beneficiarios que cumplan determinados requisitos participen en el proceso de selección y, por lo tanto, sean elegibles para la adjudicación de un contrato.

Brasil es un buen ejemplo en el que se adopta un esquema de reserva para apoyar el uso de su programa de alimentación escolar como un instrumento de política para lograr múltiples objetivos a través de la

adquisición de alimentos saludables, nutritivos, diversificados y culturalmente adecuados de productores locales y de pequeños productores (Swensson y Tartanac, 2020). Esta política empieza en el año 2003 a través del Programa de Adquisición de Alimentos (PAA) perteneciente al Programa "Hambre cero", instituido por la Ley de Adquisición de Alimentos 10.696, dispensado por la Ley de Licitaciones para compras públicas 8.666, y reglamentado por el Decreto 6.447, donde se incorporan las compras públicas de alimentos en la agenda estatal.

La producción local se vincula con el consumo de alimentos a través de compras mínimas a la agricultura familiar en las propias regiones de consumo (especialmente a agricultores familiares, comunidades indígenas y demás pueblos y comunidades tradicionales). La reserva está establecida en la Ley de Alimentación 11.974,[14] que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), por el cual se obliga a los municipios a destinar el 30 % de los recursos federales a adquirir productos de la agricultura familiar a la merienda escolar. Asimismo, los beneficiarios específicos a los que está dirigida la política se encuentran definidos en la ley federal (Ley 11.326/2006) que establece criterios de elegibilidad claros para el esquema de reserva (Kelly y Swensson, 2017). Este mecanismo es una herramienta que le permite al gobierno elegir y determinar "a quién" se deben comprar los alimentos.

Esquema de preferencias

A diferencia de la reserva, el proceso de selección que se basa en un esquema de preferencia está abierto a cualquier proveedor interesado (Swensson y Tartanac, 2020). No obstante, se otorga un trato preferencial a aquellos proveedores que satisfacen criterios específicos (p. ej., que reúnen los requisitos para ser agricultores locales o de pequeños productores) o que se comprometen a alcanzar objetivos concretos en la ejecución del contrato (p. ej., proveedores de servicios de suministro que se comprometen a comprar a los pequeños productores locales) vinculados con el objetivo de política que el gobierno está persiguiendo.

Un ejemplo interesante de la implementación de un esquema de preferencia en el contexto de las compras públicas de alimentos y de la alimentación escolar es Estados Unidos (Swensson y Tartanac, 2020).

---

14 Ley 11.947 16 de junio del 2009, Brasil.

En 2008, la reglamentación que rige los programas de alimentación escolar se modificó para permitir que las entidades que reciben fondos a través de los Programas de Nutrición Infantil (CNP) apliquen una preferencia geográfica opcional al adquirir productos agrícolas no procesados cultivados o criados localmente, con el objetivo de apoyar la producción agrícola local (Ley 110-246/2008 –Farm Bill– y Código de Reglamentos Federales).

A través de este mecanismo legal, las autoridades que deben coordinar la contratación de servicios de alimentación escolar son llamadas a beneficiar a algunos proveedores, otorgando una ventaja competitiva determinada a los productos que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos como "locales". Aunque compitan con otros proveedores no preferenciales, estos productores –denominados como locales– disfrutarán de mejores posibilidades de obtener el contrato. Este mecanismo legal permite y facilita la toma de decisiones por parte del gobierno en relación con qué productos y de quiénes proceden, y fortalece el vínculo entre las iniciativas de compras públicas de alimentos y su producción local.

Esquemas indirectos

Un esquema indirecto es el mecanismo que permite a las instituciones públicas que no realizan compras directas, comprarle a una población que cumpla con criterios específicos; los requisitos de contratación se utilizan para promover objetivos de política, al obligar a los contratistas a alcanzar metas específicas (p. ej., exigiéndoles que suministren al menos un porcentaje de los productos de los beneficiarios objetivo) (Watermeyer, 2004). Así, desde 2013, Paraguay ha reconocido a través de una reglamentación la importancia de utilizar las compras públicas de alimentos como un instrumento para "fortalecer y apoyar el desarrollo y la consolidación del sector rural y mejorar la calidad de vida de la población representada por la agricultura familiar" (Decreto 9270/2018). Para lograr este objetivo, el decreto proporciona una serie de herramientas que las entidades contratantes pueden utilizar libremente. Estas incluyen esquemas indirectos (Swensson, 2018).

A través de esta modalidad, las entidades contratantes pueden adjudicar contratos a proveedores de alimentos para comprar, preparar y servir en las instituciones educativas, al tiempo que exigen como condición contractual que un porcentaje (p. ej., un mínimo del 10 %)

de los alimentos utilizados en la preparación sean adquiridos a los beneficiarios previstos (es decir, productores agrícolas familiares y sus organizaciones). Por lo tanto, en un sistema indirecto, solo las empresas que se comprometan a este porcentaje mínimo (o uno superior) serán elegibles para participar en el proceso de selección. Es importante señalar que el precio sigue siendo el principal criterio de adjudicación del contrato, es decir, no se trata de una medida que busca reducir los costos de adquisición, pero cuando dos o más contratistas potenciales ofrecen el mismo precio, la oferta con un mayor porcentaje de contratación de los beneficiarios previstos tendrá prioridad sobre las demás (Resolución DNCP 2915/2015) (Swensson, 2018).

El esquema de compras públicas en Colombia

En Colombia, la ley de compras públicas busca apoyar la dinamización de las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, articuladas entre el ICBF y las entidades territoriales, sus contratistas, los operadores de los programas y los pequeños productores agropecuarios, fortaleciendo la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales para contribuir a la soberanía alimentaria y nutricional a partir de los ejes de disponibilidad, accesibilidad y consumo de los alimentos. En ese marco, hace referencia a que cuando se contrate con recursos públicos la adquisición, el suministro y la entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, las entidades del Estado están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Asimismo, en su artículo 8, desarrolla la obligación que tienen todas las entidades que desarrollen programas o acciones en las que se ofrezcan o distribuyan alimentos, de diseñar las minutas alimentarias, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones, con enfoque diferencial. Así, según la norma, existe un deber de diseñar

menús que prioricen la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica.

En términos de esquemas de contratación, la norma precisa la obligación a entidades estatales compradoras de alimentos, de incorporar en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10 % de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones al que se comprometen, será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

Asimismo, en el Decreto reglamentario de la norma se establecen puntajes adicionales en los siguientes casos: 1) oferente cuya mayoría de proveedores, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal; 2) oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones.[15]

Así las cosas, respecto a las asistencias alimentarias en el contexto escolar, en Colombia tenemos, en términos generales, un esquema indirecto, pues aunque las entidades territoriales y el ICBF pueden realizar compras de forma directa, estas usualmente se hacen a través de la figura de operador logístico, a través del cual se terceriza la compra de alimentos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad encargada de coordinar el suministro de alimentos, otorgando puntajes adicionales a aquellos contratistas que potencien el objetivo

15 Este requisito se verifica a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencia el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

de política pública. Por esta razón, la ley de compras públicas es un catalizador que busca incentivar la compra de alimentos reales a la economía campesina, estableciendo un porcentaje mínimo de compra a este grupo poblacional, por parte del operador logístico. Los actores que van a dar cumplimiento a la obligación contractual deben adquirir los alimentos bajo los parámetros establecidos por la Ley 2046 de 2020 y su reglamento.

Barreras para una correcta implementación del esquema de compras públicas

En esta sección se realiza un análisis de las barreras que han sido encontradas en estos instrumentos jurídicos, en peticiones de información remitidas por Dejusticia al ICBF, a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar,[16] a los ministerios de Educación y de Agricultura, y a la ADR, así como en las entrevistas a líderes y lideresas campesinas, a actores académicos, activistas que tienen una vinculación con la implementación de la política y, finalmente, en la literatura escrita sobre este tema.

En este marco, algunos autores han definido las barreras como "aquellas situaciones, instituciones o conductas que limitan, obstaculizan y/o imposibilitan la realización efectiva de los derechos de la ciudadanía a que se dirige la política pública" (López, 2021). En ese marco, se evidencian tres tipos de barreras que cumplen con el criterio antes descrito, haciendo énfasis en el impacto que tiene el obstáculo en la participación de los campesinos de la economía familiar en la política.

Se identificaron barreras *formales*, que son aquellas reflejadas en marcos normativos que establecen requisitos documentales para poder acceder a la política de compras públicas locales que, al ser de difícil o imposible cumplimiento por parte de las poblaciones campesinas de la agricultura familiar, impiden la entrada a la política como beneficiario.

---

16 La Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, dispone la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Esta entidad tiene dentro de sus funciones: 1) fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, 2) definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar, 3) ampliar la cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización, 4) proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Por otro lado, están las de carácter *material*, estas se reflejan en prácticas alrededor de la medida, que desincentivan a la población objetivo a participar en la política. Finalmente, se identifican barreras de carácter *estructural*, que hacen referencia a aquellas intrínsecas al campesinado en Colombia, por las condiciones de discriminación política y económica que sufre este grupo poblacional, que limitan de manera significativa el acceso de esta población a la política pública.

Barreras formales

Fiscales

Los obstáculos relacionados con la regulación adecuada de la estructura jurídica y fiscal no son exclusivos del sistema colombiano (FAO, 2017). En el sector agroalimentario, los diversos sistemas jurídicos plantean dificultades debido a la falta de idoneidad de la estructura legal proporcionada por el legislador o elegida por los productores para regular sus acciones colectivas. Proporcionar una adecuada regulación de la estructura jurídica de los grupos formales de pequeños productores no es una tarea fácil, sin embargo, resulta clave para poder alcanzar los fines de la política pública.

La solicitud del Registro Único Tributario (RUT)[17] –que es un mecanismo para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que declaren determinados impuestos– a pequeños productores de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, es uno de los requisitos que se solicita para incorporarse como beneficiario de la política de compras públicas (Decreto 248, 2021). El propósito que motivó la creación de este instrumento fue el de hacer visible a un amplio sector de actividades económicas que, hasta entonces, se venían desarrollando

---

17 Artículo 555-2. Registro Único Tributario – RUT. "El Registro Único Tributario – RUT – administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

bajo la sombra de la informalidad y, por ende, sustraídas del cumplimiento de las obligaciones fiscales (Corte Constitucional, 2007). Este registro, acompañado de mecanismos eficaces que eviten la evasión de este requisito, permitiría controlar la evasión a través de la identificación, ubicación y adecuada clasificación de los sujetos llamados a cumplir con las diversas obligaciones que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (Corte Constitucional, 2007). Este objetivo no solo es legítimo, sino necesario para una sociedad democrática que busca el recaudo y la distribución de recursos fiscales para satisfacer fines del Estado.

El diligenciamiento del formulario oficial de inscripción en el RUT se puede realizar a través de los servicios en línea, de manera virtual o presencial. Sin embargo, la opción presencial implica de igual manera el uso de internet, pues requiere el diligenciamiento de la solicitud de inscripción a través de los servicios en línea en forma asistida, en las administraciones de la DIAN, cámaras de comercio o puntos de contacto habilitados para el efecto. Igual situación se presenta para los procesos de actualización y de actualización RUT con verificación (DIAN, 2025).

En la mayoría de los casos, la falta del RUT escapa de la voluntad de los pequeños campesinos o agricultores, ya que sin internet o con un internet en malas condiciones, no es posible tener acceso a este documento indispensable para poder participar de la política de compras públicas. Esta situación ha sido estudiada por la academia usando la expresión "brecha digital" para describir la desigualdad en relación con las tecnologías digitales, los factores que se relacionan con esta desigualdad y sus posibles efectos (Saavedra *et al.*, 2025).

Esta brecha digital también se refleja en el acceso a habilidades, que hace referencia a las capacidades de las personas para navegar por los espacios digitales. Así, existen varias habilidades: 1) operativas, las cuales se definen como habilidades básicas para operar o interactuar con computadoras y redes; 2) informativas, aquellas necesarias para buscar, seleccionar y procesar información a través de tecnologías digitales; y 3) estratégicas, que se relacionan con el aprovechamiento de estas tecnologías para lograr objetivos específicos (Saavedra *et al.*, 2025). Sobre ese punto, es importante destacar que navegar por la plataforma de la DIAN para poder registrar el RUT tiene unas complejidades que no son de fácil manejo para la población campesina. Sobre esto, Adriana Fuentes, experta en temas de campesinado, nos comenta:

> El hecho de que este requisito sea de obligatorio cumplimiento en donde no hay acceso a internet, no es realista y además existe una falsa creencia que el internet hace todo mucho más fácil, lo cual no es cierto, no es tan fácil como la gente cree; transitar estas páginas de internet, llenar formularios y acceder a estos documentos es complejo para una persona en la ciudad, imagínate para una persona que vive en un sector rural disperso.[18]

Así las cosas, esta arquitectura jurídica que permite la construcción de una política pública dirigida a priorizar las compras a pequeños agricultores de la economía familiar, no está adaptada a la realidad territorial de este grupo poblacional, que usualmente vive en lugares de baja conectividad. Asimismo, no contempla espacios de asistencia técnica como una medida para superar estos obstáculos, lo que profundiza dinámicas de desigualdad que, en principio, se buscaban reducir con esta normativa.

Ahora bien, Brasil demostró que las formalidades del procedimiento para las compras públicas eran un obstáculo importante que había que superar para ejecutar los programas y adquirir los alimentos directamente de los pequeños productores. Por consiguiente, el reconocimiento de un nuevo procedimiento fue de importancia primordial para la construcción de una arquitectura institucional que permitiera incluir a pequeños campesinos de la agricultura familiar (Swensson, 2015).

De esta manera, ante la dificultad que tenían estas poblaciones para llevar a cabo registros engorrosos, el sistema brasilero tercerizó en distintas organizaciones de la sociedad civil la asistencia técnica para brindar el apoyo necesario que permitiera sortear los obstáculos institucionales (Swensson, 2015). Esto, en el contexto colombiano, pareciera viable a través de los servicios en línea en forma asistida, en las administraciones de la DIAN, cámaras de comercio o puntos de contacto habilitados, lo cuales deben salir de los centros urbanos y dirigirse a las comunidades rurales para facilitar este registro.

Otro ejemplo de cómo superar esta realidad es Paraguay, donde el Gobierno ha creado una modalidad especial diseñada específicamente para comprar alimentos a los agricultores familiares y a las

18 Entrevista a Adriana Fuentes, 22 de noviembre de 2024, min. 35:12.

organizaciones de agricultores. Para ello se simplificaron los requisitos para participar en las compras públicas de alimentos, adaptándose a las capacidades de los pequeños productores y las organizaciones de agricultores. El decreto prescinde del registro fiscal y de los requisitos de personalidad jurídica. Los proveedores únicamente deben satisfacer los siguientes requisitos básicos: 1) registrarse en el Ministerio de Agricultura y Ganadería o en el Instituto Nacional de Cooperativas; 2) participar en programas de asistencia técnica ejecutados por el gobierno (FAO, 2019)

Asociativas

En Colombia, se reconoce que los procesos asociativos territoriales tienen la potencialidad de crear sinergias y posibilitar la racionalización de la acción pública y la consecución de un objetivo común (Tutistar y Pinazo, 2019).) Autores afirman que las compras públicas de alimentos tienen el potencial de fortalecer las dinámicas de organización y participación social y activar la economía local (Bohórquez y otros, 2018).En el Decreto 248 de 2021 se definen esquemas asociativos de pequeños productores, personas jurídicas u organizaciones de derecho privado, cuyos pequeños productores pretenden la mutua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y pesqueras que conforman su objeto y pueden adoptar la forma de asociaciones agropecuarias, campesinas y solidarias

Ahora bien, lo que refleja la investigación documental es que existe una debilidad en los mecanismos operativos que aseguran la implementación y el funcionamiento de los esquemas asociativos. Según datos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), que reflejan el Censo Nacional Agropecuario de 2014, el 69,78 % de los productores no estaba asociado (DANE, 2014). Esto se alinea con lo manifestado por el ICBF, que reporta la baja cantidad de asociaciones inscritas en las bases de datos departamentales.[19] Esta limitación identificada debe ser puesta en contexto, pues ya desde 2017, en los "Lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria", el Ministerio de Agricultura identificó que la

19 ICBF. Respuesta a derecho de petición, radicado 202412600000145221, de 5 de octubre de 2024.

asociatividad rural en Colombia es baja, destacando que existe una debilidad en la oferta y acceso a servicios para la formación de capital humano y social de los miembros de las organizaciones, así como poca pertinencia de las metodologías de acompañamiento que permitan a las personas objeto de la política conocer los canales de registro (Ministerio de Agricultura, 2018).

Esta situación también se presentó en Brasil, donde la arquitectura jurídica que rige la asociación cooperativa es compleja y costosa. La regulación es de 1971, con estatutos que no abordan de forma integral las necesidades actuales de pequeños campesinos objeto de la política de compras públicas (Swensson, L. F. J, 2015). Por ejemplo, las cooperativas en Brasil están obligadas a tener tres órganos sociales diferentes (Asamblea General, Consejo de Administración y Comité de Auditoría), varios libros obligatorios, actas registradas públicamente y un complejo sistema de rendición de cuentas, lo que dificulta el cumplimiento de los grupos que representan a los pequeños agricultores (Swensson, L. F. J, 2015).

Por el contrario, en Brasil la estructura legal y organizativa que rige una asociación sin fines de lucro (ANP, por sus siglas en portugués) es menos costosa y requiere menos formalidades. Para evitar las costosas tareas burocráticas asociadas a las cooperativas, los grupos de pequeños agricultores optan por la estructura legal menos engorrosa. En el estado de Minas Gerais, por ejemplo, de los 234 grupos formales elegibles para la política de compras públicas, solo 31 eran cooperativas y 203 eran ANP (Swensson, L. F. J, 2015).

De otra parte, algunos autores afirman que existe una desigualdad de capacidades asociativas, la cual comprende aquellas asociaciones y movimientos con un cierto grado de institucionalización; asimismo, resaltan las capacidades desiguales de organización, de acuerdo con su posición social (Caimmi, 2021). De allí que la política debe generar dinámicas estructuradas de intervención que permitan incrementar la capacidad de organización de las personas que hacen parte de la agricultura familiar y campesina.

Adicionalmente, la falta de conocimiento de los registros vinculados a las políticas institucionales existentes sigue siendo una barrera clave para el uso y la eficacia de políticas favorables, pues no importa cuán beneficiosa o de apoyo pueda ser una política o práctica, no puede tener el efecto deseado si las personas no son conscientes de cómo

acceder a ella (NCDI, 2014). Así, se observa una carencia de estrategias de comunicación efectiva que busque dar una ruta institucional adecuada que permita a la población objeto de la política identificar a cuáles registros se debe dirigir para ser parte de esta base de datos departamental.

En este marco, es esperable que los pequeños agricultores no tengan conocimientos sobre los registros necesarios para asociarse con fines comerciales, ya que normalmente no participan en los mercados públicos de alimentos y, por lo tanto, desconocen las bases de datos en las que deben inscribirse para ser habilitados a participar en las licitaciones o en los mecanismos de compras públicas.

El acceso a la información facilita una intervención de los actores de forma eficiente, volviendo la participación un proceso transformador que genera canales de comunicación permanente entre las instituciones que hacen parte de la política y los beneficiarios de ella (OEA y DGPE, 2013). Esto es particularmente urgente para los sectores sociales marginados o excluidos, los cuales no suelen tener a su disposición mecanismos de información sistemáticos y seguros que les permitan conocer el alcance de sus derechos y la forma de hacerlos efectivos (CIDH, 2013). Por esta razón, es importante garantizar que los medios departamentales y locales sean utilizados de manera eficiente para hacer llegar la información sobre los procesos de registro comerciales, los canales de licitación y los regímenes de trato preferencial para los pequeños agricultores.

Finalmente, la demanda estructurada que ofrece un mercado como las escuelas tiende a promover cooperativas o asociaciones de agricultores, que mejoran la capacidad de estos para conectarse con los mercados y hacer redes que permitan suplir las demandas de alimentos necesarias para una contratación determinada; adicionalmente, pueden proporcionar o actuar como canales para la formación de agricultores, el seguimiento, la seguridad alimentaria, la garantía de calidad, el valor agregado, etc. También pueden ayudar a fortalecer el poder de negociación de los comerciantes locales. Algunas organizaciones incluso brindan a sus miembros acceso al crédito, permitiéndoles invertir en tecnologías más eficientes. En conjunto, las organizaciones de agricultores pueden desempeñar un papel fuerte y catalizador en el logro de los objetivos y sustentar el desarrollo (FAO y WFP, 2018).

Falta de aplicación práctica del concepto de campesinado de la agricultura familiar

El Decreto 248 de 2021, define a las organizaciones de agricultura campesina familiar comunitaria como aquellas que cumplan con dos criterios: por un lado, que al menos un 70 % de los integrantes de la organización sean productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria, y por otro, que la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización sean productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria. Sin embargo, Adrian Chavez,[20] experto en temas de desarrollo económico, afirma que "existe un vacío en la identificación práctica de estos actores, es decir, no hay criterios concretos que permitan a las secretarías de agricultura tener conocimiento real sobre la naturaleza de la producción que se está contratando y de esa manera verificar que efectivamente se le está comprando a los agricultores objeto de la medida".

Así, las estrategias de registro actuales no permiten verificar si las personas que se formalizan como agricultores de la economía campesina realmente pertenecen a este grupo poblacional. Esto resulta problemático, pues una política que tiene como objetivo darle entrada al mercado a una población específica, para garantizar dinámicas económicas y sociales que permitan la generación de ingresos y reducción de la pobreza, termina beneficiando a los actores que históricamente se han enriquecido del mercado de alimentos, que tienen la capacidad financiera y los conocimientos técnico-jurídicos necesarios para sacar provecho de estos vacíos.

El artículo 11 de la Ley 2046 ordena la creación de un sistema de información agroalimentaria que deberá ser utilizado por las entidades para identificar a la población que hace parte de la agricultura familiar. Para el momento en el que se realizó la investigación este sistema no existe, por lo cual hay una limitación práctica en la identificación de la población objeto de la política. Ahora bien, mientras se desarrolla este sistema, algunas entidades como el ICBF están utilizando el apartado 20 del libro 2° del Decreto 1071 de 2015 (ICBF, 2023), donde se establece que las secretarías departamentales de agricultura o quienes hagan sus veces, deberán crear un registro general de pequeños

20 Entrevista a Adrian Chavez, 14 de noviembre de 2024.

productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, individuales o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, a quienes debe comprarse para dar cumplimiento a la Ley 2046.

Paralelamente, el Ministerio de Agricultura, mediante derecho de petición[21], afirma que por medio del Decreto 405 de 2022 se reglamenta lo relacionado con la plataforma tecnológica denominada "Mi registro rural", la cual debe contener el registro de usuarios de cédula rural. Desde la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ha asumido el liderazgo técnico y se ha consolidado el formulario de registro para organizaciones y productores individuales, donde se puede identificar quiénes hacen parte de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC). Productores y productoras de la ACFEC pueden ingresar y registrarse directamente desde la página oficial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Ahora bien, los registros existentes no permiten identificar las características de los actores que se encuentran allí recogidos, ya que las secretarías de agricultura, o la institución que hace sus veces, no tienen la capacidad logística, financiera o administrativa para contrastar que en realidad este grupo pertenece a los beneficiarios de la política. Esto afecta la creación de registros fidedignos, siendo necesaria la sistematización de instrumentos de caracterización para la identificación efectiva de los grupos beneficiarios de la política de compras públicas.

En Brasil, esta situación fue resuelta de dos maneras. Por un lado, se utilizó una definición y unos criterios claros para la agricultura familiar a través de una categoría legal, que fue adoptada por todas las políticas del sector de compras de alimentos (FAO, 2019), esto permitió identificar de mejor manera la población objetivo. La definición fue utilizada para la realización de un catastro, que permitió identificar y caracterizar la categoría de la agricultura familiar. De otro lado, se tercerizó en agentes de asistencia técnica la identificación de estas organizaciones, estos agentes tienen un carácter territorial y se dirigen

---

21 Ministerio de Agricultura, derecho de petición, Radicado 2024-313-030156-2, de 19 de diciembre de 2024.

al territorio para verificar el cumplimiento de las condiciones, construyendo adicionalmente un registro conectado con la realidad. Así lo menciona una de las expertas entrevistadas de Brasil:[22]

> Una precondición existente es que en Brasil ya existía la categoría política de agricultor familiar, definida por la ley, para lo cual se establecieron unos criterios y se hizo un catastro nacional de agricultores familiares que son los que pueden acceder a esta política [...] la existencia de un catastro de agricultores y políticas complementarias es muy importante para el correcto desarrollo de la política [...]
>
> En Brasil, los registros se realizan mediante unos agentes acreditados , que son agencias de asistencias técnicas de extensión rural, que dan apoyo a los campesinos de la agricultura familiar, que existen en cada estado, que hacen este catastro. Estas agencias van a la tierra, visitan al agricultor y verifican. También pueden hacerla las secretarías de agricultura.

Así las cosas, se debe hacer un esfuerzo institucional por unificar los criterios de identificación práctica de la población beneficiaria de la política, pues, por un lado, existen falencias en asociatividad de actores que sí pertenecen a la agricultura familiar por la razones expuestas anteriormente, como el desconocimiento de las rutas institucionales para acceder a los canales de registro o los mecanismos de formalización de la asociación de las organizaciones campesinas, y, por el otro, se ha observado que por falta de criterios claros podrían estar integrando a personas o asociaciones que no forman parte de la agricultura familiar, lo que impacta el objetivo de la política.

Normativas

La estructura jurídica de la política de compras públicas es relevante, pues los marcos normativos son estructuras que organizan las relaciones entre actores mediante la creación de reglas formales e informales (Carvalho, A. D. *et al.*, 2018). Así, los marcos regulatorios tienen el potencial de reproducir los privilegios de aquellos que pertenecen grupos dominantes, por su músculo financiero o por su conocimiento para acceder a los requisitos administrativos. En Colombia, los principales

---

22 Entrevista a experta, Brasil, 22 de noviembre de 2024, min 25:10.

cambios en el marco regulatorio para la compra pública de alimentos se relacionan con una creciente complejidad en los requisitos de acceso, que traen como consecuencia que los agricultores de la economía campesina no sean parte de esta política (FAO, 2021). Esto es crucial no solo para su participación en las compras públicas, sino también para su entrada en otros mercados formales (FAO, 2019).

En este marco, uno de los requisitos que tiene la normativa para acceder a la política de compras públicas es tener un registro sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). Los requisitos para la obtención de este documento se encuentran reglamentados por el Ministerio de Salud, en la Resolución 2674 de 2013, donde se define la inocuidad de los alimentos como la garantía de que estos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina, estableciendo los requisitos mínimos que deben cumplir las personas que preparen, almacenen, transporten o manipulen alimentos para la obtención del registro sanitario.

Así, en las entrevistas a líderes campesinos se destaca la dificultad que tiene la agricultura campesina para cumplir con los requisitos de inocuidad establecidos por las normas del Invima.[23] Específicamente, estos requerimientos resultan ser una barrera que impide colocar los productos provenientes de la agricultura familiar en los mercados institucionales, por al menos tres razones:[24] 1) se intenta obtener el permiso y este es negado, pues las personas no tienen la capacidad logística, ni financiera o de infraestructura para cumplir con los estándares establecidos en la normativa, por lo cual el Invima les niega la solicitud; 2) carencia de los recursos financieros para poder pagar los costos administrativos de la solicitud de registro, o 3) desconocimiento de cómo acceder a esta ruta institucional.

Elda Martínez, lideresa perteneciente a la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc)[25] comenta:

> Si bien es cierto, no es abandonar las rutas sanitarias que en el marco de la salud se deben seguir, sí se le puede dar a conocer

---

23 Entrevista a Elda Martínez, 14 de noviembre de 2024, min 28:34.

24 Entrevista a Adriana Fuentes, 22 de noviembre de 2024, min 40:23.

25 Entrevista a Elda Martínez, 14 de noviembre de 2024, min 35:34.

> a las organizaciones campesinas de la agricultura familiar estas rutas a través de la socialización y apoyo para atravesar las rutas administrativas. También se deben flexibilizar algunos requisitos, así como la garantía de tener todos esos permisos costeados por la institucionalidad. Para que verdaderamente el campesinado de a pie pueda competir y pueda ofertar estos productos para para compras públicas.

El cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos ha sido identificado por la literatura como una de las barreras que más impacta negativamente en la participación de los pequeños agricultores en los mercados de compras públicas de alimentos (FAO, 2019). La burocracia y los costes asociados a dicho cumplimiento exceden las capacidades de la mayoría de los campesinos y de las organizaciones de agricultores. Por esto, se requiere un andamiaje institucional que le ofrezca a los pequeños productores y a las organizaciones de agricultores el apoyo necesario para conocer, entender y cumplir con los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos (FAO, 2019).

En el caso de Brasil, tanto el PAA como el PNAE deben cumplir con las normas nacionales de inocuidad alimentaria establecidas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA), la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) y el Ministerio de Salud. Brasil ha adoptado diversas iniciativas a nivel regulatorio e institucional para adaptar los procedimientos de los requisitos de inocuidad alimentaria a las características de los pequeños agricultores y las empresas rurales, lo que demuestra el papel de las reformas institucionales y regulatorias para apoyar la evolución de la política (FAO, 2017).

Estas iniciativas incluyen la resolución de Anvisa de 2013 sobre la inclusión de los parámetros de inocuidad que rigen la producción campesina de la agricultura familiar. Esto tuvo como objetivo, entre otros, reducir la burocracia en la regularización sanitaria de las empresas agrícolas familiares, reconociendo la especificidad de los actores de los pequeños productores, y el Plan de Protección Agropecuaria 2015/2020, que introdujo la simplificación del proceso (ahora realizado solo a nivel estatal, en lugar de a nivel estatal y federal) para obtener la certificación sanitaria requerida para un IFPP (Triches y Schneider, 2012).

Barreras materiales

La creación de una política de compras públicas debería abrir posibilidades de diseñar estructuras normativas acordes a las necesidades de la población objeto de la política, para facilitar de esta manera su implementación. Se trata de un cambio institucional fundamental, que abre una ventana de oportunidad para ampliar los mercados institucionales para la agricultura familiar. Los gobiernos tienen la capacidad de diseñar sus procesos de compra para facilitar la participación de los pequeños productores en los mercados públicos de alimentos. En este orden de ideas, en la investigación se observan unas barreras materiales que, en la práctica, impiden que la estructura normativa pueda ser implementada a cabalidad y tener un efecto en la realidad. Así, se identificó la dificultad de los mecanismos de pago que en la actualidad tiene el Estado, pues no se realiza el pago contra entrega[26]

Pago contra entrega

La literatura ha recogido de manera amplia cómo los pequeños productores y las pequeñas empresas no tienen fácil acceso al dinero, los ahorros, ni el crédito (FAO, 2017). La falta de acceso a recursos de manera rápida y segura, por parte de los campesinos de la agricultura familiar, tiene como consecuencia que estos le den preferencia al comprador, usualmente un intermediario, que ofrezca un plazo de pago más corto o de contado. Así, los obstáculos para concretar los pagos contra entrega a los campesinos de la economía familiar dificultan de manera significativa su participación en la política de compras públicas. Esto teniendo en cuenta que en 2024, el 63,5 % de los jefes/as de hogares campesinos o sus cónyuges se consideraban pobres, proporción que en la zona urbana fue de 56,0 % y en la rural de 67,9 % (DANE, 2025b).

En el país se concretaron unos lineamientos liderados por Colombia Compra Eficiente, que tienen como objetivo plantear una ruta de trabajo que permita realizar el pago contra entrega. Así, el documento tiene como objetivo orientar a las entidades del Estado para

---

26 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Respuesta a derecho de petición, radicado 2024-313-011553-2, y Traslado por competencia, Radicado DDRS 20245600566591202466306689 42, OFI 24-00080082 / GFPU 1315000.

el cumplimiento del "pago contra entrega" a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, y sus organizaciones legalmente constituidas, con el propósito de otorgar una herramienta para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, cuando se celebren contratos estatales para el abastecimiento y suministro de productos de origen agropecuario (Agencia Nacional de Contratación Pública, 2023). Sin embargo, al ser solo lineamientos, sin carácter obligatorio para las entidades que realizan compras públicas de alimentos, lo que termina sucediendo en la práctica es que no se cumplen.

Los retrasos en los pagos impiden que los campesinos logren satisfacer sus necesidades inmediatas, y también pueden generar pérdidas significativas de ingresos debido al aumento de los precios en la explotación agrícola tras las cosechas. Los riesgos asociados a la morosidad pueden disuadir a los agricultores de participar en los mercados de compra pública (FAO, 2019). Adriana Fuentes, experta en temas de campesinado[27] señala que:

> … el pago a 30 días hace insostenible la participación del campesinado. La gente campesina no tiene capacidad de financiación, necesitan la plata en el día. Sin la articulación de una forma de pago que se adecue a las necesidades del campesinado, este va a preferir comprarle al intermediario que le paga al día, aunque el precio sea menor o las condiciones no sean tan favorables.

Las limitaciones para acortar los plazos de pago suelen ser un desafío común en todos los contextos nacionales. En Brasil, reconociendo que este elemento es central para el éxito de la política, en 2013 se introdujo una tarjeta bancaria especializada, o tarjeta PAA. Esta herramienta permite a los pequeños productores recibir los pagos adeudados por el PAA directamente del gobierno federal, con el objetivo de agilizar así el proceso de pago. Las entidades brasileñas reconocen que este método representa un modelo operativo innovador que simplifica los procedimientos de pago y agiliza el pago a los productores. (FAO, 2017).

Finalmente, los procedimientos de pago deben tener en cuenta los sistemas financieros a los que pertenecen los proveedores y el tiempo que estos tardan una vez que el comprador realiza el pago, pues

27 Entrevista a Adriana Fuentes, 22 de noviembre de 2024, min 50:42.

cuando este se hace a tiempo moviliza positivamente la economía. Al respecto, los resultados preliminares de una evaluación de impacto en Ghana muestran un aumento del 33 % en las ventas agrícolas y un fuerte aumento en los ingresos de los hogares en intervenciones en las que se implementa la alimentación escolar con productos locales (FAO, 2014). La mejor práctica reconocida es pagar a los proveedores en un plazo inferior a 30 días. Sin embargo, este plazo puede ser incluso demasiado prolongado para los pequeños agricultores, especialmente para los productores más vulnerables.

Barreras estructurales

El empleo que genera la agricultura familiar en la región representa más del 50 % en todos los países (con excepción de Costa Rica que representa solo un 36 %), llegando a alcanzar más de 70 % en Panamá, Honduras y Brasil (Escobar, 2016). Sin embargo, existen dinámicas económicas y políticas que profundizan las dificultades que los agricultores familiares presentan para competir de manera justa en los mercados nacionales. A continuación, se describen algunas de las barreras intrínsecas que debe enfrentar la población campesina en Colombia, por ser parte de este grupo poblacional históricamente discriminado en el país.

Así, un primer obstáculo es que los agricultores de la economía familiar puedan organizar la producción para satisfacer las demandas de cantidades y calidad constantes (p. ej., en ciudades con muchos habitantes y una amplia demanda) debido a las limitaciones estructurales que históricamente afectan a esta categoría de productores. Estas limitaciones incluyen: el tamaño restringido de las tierras; el acceso deficiente al agua y a la infraestructura logística (p. ej., carreteras); falta de tecnificación, entre otras. Se necesitan acuerdos institucionales y alianzas políticas locales para apoyar y organizar la participación de los pequeños agricultores en los mercados de contratación pública (FAO, 2021).

Un ejemplo de lo anterior es que, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), durante el primer semestre de 2019, de las 2.020.662 Unidades de Producción Agropecuaria (UPA), 385.293 (19,1 %) utilizaron maquinaria para las labores asociadas a las diferentes fases agronómicas de los cultivos; en tanto que 1.630.994 (80,7 %) UPA no utilizan maquinaria (pesada o liviana). El 0,2 % de las UPA restantes no informaron sobre el uso de maquinaria agrícola

(pesada o liviana). Es decir, ocho de cada diez personas que, según el censo del DANE, se identifican como campesinos, no utilizan maquinaria para sus cultivos (DANE, 2020).

Esta situación no es menor, pues para que los campesinos de la agricultura familiar puedan responder a los volúmenes de demanda que requieren los PAE, es necesario que cuenten con la infraestructura necesaria que les permita llevar a cabo estos procesos de cultivo en tiempos más cortos y con mayor eficiencia. Un estudio de la UPRA, aquellos campesinos de la agricultura familiar que no tienen acceso a tecnología, tienen una menor participación en los destinos de la producción, lo que representa el 17,88 y el 7,18 %, respectivamente. Por otro lado, la agricultura campesina con acceso a tecnología presenta una mayor participación, con el 43,48 % y el 31,47 %, respectivamente (Cortés *et al.*, 2024).

Adicionalmente, otra discusión relevante son los incentivos al cultivo de alimentos provenientes de la agricultura familiar, pues en Colombia, en el área total cosechada, se destacan los cultivos agroindustriales (47,4 %) con 1.814.843 hectáreas, seguidos de los cereales (23,8 %) con 911.093 hectáreas, los tubérculos y plátano (12,7 %) con 488.295 hectáreas, los frutales (9,9 %) con 377.958 hectáreas y las hortalizas, verduras y legumbres (6,2 %) con 238.124. Las mayores participaciones corresponden al cultivo de café (38,4 %) con 839.661 hectáreas, palma de aceite (25,0 %) con 546.085 hectáreas y caña para azúcar (13,7 %) con 299.407 hectáreas (DANE, 2020).

Es decir, el mayor uso que se le está dando a la tierra no es para el cultivo de alimentos que tengan un enfoque de agricultura familiar. En este contexto, debe existir una estrategia que permita a los campesinos insertarse en el mercado de alimentos dirigidos a estos programas, para la producción de frutas, verduras, hortalizas, entre otras, de forma sostenible y atractiva financieramente para este grupo poblacional. De lo contrario, seguiremos presenciando un aumento de cultivos que tienen mayor rentabilidad, pero que no forman parte de la agricultura familiar, pues no se provee una estructura clara de incorporación a los mercados o políticas gubernamentales, lo que deja un vacío en términos de la responsabilidad en la promoción y el apoyo a la agricultura familiar; además, no se especifican las acciones que la vinculan con otras políticas o programas gubernamentales.

Adicionalmente, el acceso a los servicios financieros potencia el crecimiento económico y aminora los riesgos, todo lo cual repercute en una mejor asignación de recursos y en ganancias (Perfetti *et al.*, 2013). Así, para los bancos, quienes son el principal proveedor de crédito para pequeños productores, por la carencia de activos o la incertidumbre en los ingresos, los ven como sujetos de alto riesgo. A fin de conocer el acceso al crédito para los productores rurales, la UPRA analizó la información del Censo Nacional Agropecuario 2014 (Sanabria *et al.*, 2020), a partir de lo cual se encontró que, de 2.370.111 Unidades de Producción Agrícola (UPA), el 89,28 % no solicitó crédito en el año 2013, es decir, solo 265.708 de UPA solicitaron créditos.

Finalmente, existe la necesidad de contar con condiciones más allá de lo legal e institucional en torno a la alimentación escolar, pues para que la política sea realmente efectiva, se requiere la existencia de agricultores familiares organizados y capacitados para abastecer al mercado de la alimentación escolar durante todo el año, con alimentos en cantidad suficiente y calidad apropiada, en sintonía con la cultura alimentaria local y a precios competitivos. Para ello, es urgente el desarrollo básico de la agricultura familiar, derivado de políticas, estrategias y mecanismos de fomento a la institucionalización, producción y comercialización agrícola diferenciadas para este grupo, de lo contrario, será realmente difícil que los campesinos se puedan insertar en estos mercados.

3. RELACIÓN ENTRE LAS BARRERAS Y LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

Como se ha venido desarrollando a lo largo del texto, el derecho a la alimentación adecuada y nutritiva, si se vincula con la contratación pública a pequeñas familias agricultoras y campesinas, tiene un impacto positivo en la correcta garantía de este derecho en niños y niñas. Así, la presente sección explica las razones por las cuales las barreras encontradas a lo largo de la investigación impactan en la satisfacción del derecho a la alimentación.

En el contexto internacional, el marco normativo es claro al sostener que los Estados tienen una obligación de respeto, que en relación con el derecho a la alimentación se concreta en el deber de abstención de adoptar medidas que tengan como consecuencia impedir el acceso al derecho a una alimentación adecuada. En el caso específico, evidenciamos cómo los marcos normativos que definen los requisitos de participación en la política de compras públicas, y que permiten la regulación de los actores beneficiarios, generan en la práctica obstáculos para el acceso a una alimentación nutritiva y adecuada, que provenga de la economía familiar campesina en instituciones educativas, y podrían estar impidiendo el acceso de niños y niñas usuarios de las asistencias alimentarias a este derecho, por barreras administrativas y legales, favoreciendo así el abastecimiento de ultraprocesados. Adecuar estas regulaciones a fin de que respondan a la realidad territorial de los campesinos de la agricultura familiar es fundamental para una garantía integral del derecho a la alimentación.

Cuando la alimentación escolar se vincula con la agricultura local en pequeña escala, se garantiza la diversificación de los alimentos, lo

que aumenta el uso de alimentos tradicionales, y mejora al mismo tiempo la conservación de la biodiversidad y sostenibilidad ambiental (FAO, 2019). Por lo tanto, una potencial consecuencia de que no exista una política pública de alimentos que vincule a los pequeños campesinos de la agricultura familiar, es que la oferta alimentaria en los colegios esté basada en su mayoría en productos ultraprocesados.

La superación de las barreras antes descritas podría impulsar un cambio en las dietas de la población escolar. Así lo revela la evidencia que ha demostrado que la alimentación escolar con alimentos locales puede cambiar las preferencias alimentarias de los hogares, mejorar los ingresos de las comunidades, apoyar la producción de los pequeños agricultores y facilitar un mejor acceso a los mercados (Bundy *et al.*, 2009). Los Estados deben proveer mecanismos legales y administrativos que permitan garantizar una alimentación que contenga las vitaminas y los nutrientes necesarios para el desarrollo de una salud óptima.

De otra parte, la desnutrición crónica afecta a uno de cada diez de los adolescentes del país, concentrándose en indígenas (36,5 %), en primer lugar, y en aquellos que viven en zonas rurales (15,7 %), en segundo lugar (ICBF, 2015). Adicionalmente, las prevalencias de anemia y deficiencias de micronutrientes (hierro, vitaminas A y B12, y zinc) se presentan en niveles superiores al promedio nacional, en los diferentes grupos de edad, reiteradamente en las regiones del Atlántico y el Pacífico. Al respecto, se destaca que la población infantil de 1 a 4 años ubicada en el área rural, se vio más afectada por la anemia (24,7 %) y, de estos, anemia por deficiencia de hierro (26,1 %); la deficiencia de zinc fue del 36 %, que también afecta en mayor medida a la población del área rural. Estos problemas nutricionales tienen una fuerte relación con el bajo consumo de frutas y verduras (Ensin, 2015).

En este contexto, las políticas públicas de adquisición y servicios de alimentación real son una estrategia que puede mejorar la salud y el estado nutricional –incluidos los resultados relacionados con el peso– de la población, aumentando la disponibilidad y el consumo de alimentos más saludables en entornos escolares, al mismo tiempo que disminuye la disponibilidad y el consumo de alimentos poco saludables. Asimismo, a más largo plazo, esto puede reducir los factores de riesgo cardiovascular (como la hipertensión y los niveles de colesterol), así como la prevalencia de enfermedades no transmisibles relacionadas

con la dieta, incluidas la diabetes, algunas formas de cáncer, enfermedades cardiacas, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia cardiaca y renal (Sullivan *et al.*, 2023).

También puede mejorar el conocimiento y las preferencias de los consumidores sobre prácticas dietéticas más saludables (FAO, 2019). Además, según los resultados de las evaluaciones del PAE, realizadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de NNA y jóvenes en condición de pobreza, así como de aquellos que residen en zonas rurales (UAPA, 2022), por lo que es clave proveer alimentación real con alto valor nutricional.

Finalmente, en lo que respecta a las barreras que impiden el pago contra entrega, es importante mencionar la Sentencia C-864 de 2006, allí la Corte hace un análisis de la relación del artículo 65 y el derecho a alimentación, estableciendo que "se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce el grado de garantía que debe tener toda la población*, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales*". Un modelo de compras públicas, cuyo andamiaje normativo y administrativo se convierta en una barrera para garantizar el pago contra entrega de manera oportuna a la población campesina de la agricultura familiar, tiene como consecuencia la erosión de la capacidad de adquirir alimentos de manera oportuna, pues obstaculiza a la población campesina tener los medios económicos para la compra de alimentos y podría calificarse como violatorio de las obligaciones constitucionales del Estado colombiano.

Respecto a consideraciones especiales para créditos agrarios, los cuales tienen un significado relevante en el desarrollo de la política de compras públicas, el artículo 66 del texto constitucional prevé: "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales". La construcción de un marco jurídico que permita integrar la infraestructura financiera a la realidad del campesinado, para que este pueda tener acceso a herramientas crediticias que se ajusten a las condiciones poblacionales, territoriales y sociales de este grupo poblacional, tiene

el potencial de catalizar la adquisición de insumos que faciliten la respuesta a la demanda de alimentos que requieren las diferentes entidades relacionadas con las asistencias alimentarias.

4. RECOMENDACIONES

- Barreras formales

  a) Se sugiere realizar capacitaciones a la población objeto de la política, con el objetivo darles las herramientas tecnológicas y sustantivas para poder acceder a los requerimientos fiscales.
  b) Se sugiere socializar con los pequeños agricultores de la economía familiar y campesina las ventajas de asociarse y donde pueden hacerlo, así como proveer información para que, en caso de que no conozcan una asociación, puedan tener canales de acceso a las ya existentes.
  c) Se recomienda impulsar campañas en los medios de comunicación locales y departamentales para difundir información sobre la Ley de Compras Públicas y sus decretos.

- Barreras materiales

  a) Se sugiere realizar una revisión de las políticas y los programas para que logren integrarse en estrategias nacionales y leyes marco sobre el derecho a la alimentación, y coordinarse plenamente con otras políticas alimentarias.
  b) Se sugiere la revisión de la arquitectura jurídica de las compras públicas, de modo que puedan armonizarse mecanismos de transparencia, con el pago contra entrega a pequeños campesinos de la agricultura familiar.

- Barreras estructurales

  a) Se recomienda la coordinación entre los distintos programas que tienen como objetivo la correcta satisfacción de derechos de la población campesina familiar, para que estas estrategias puedan dialogar entre sí y no funcionar como políticas atomizadas.
  b) Se sugiere fortalecer las estrategias financieras que permitan la adquisición de infraestructura adecuada para la satisfacción de la demanda de alimentos por parte de la población campesina.

Conclusión

La correcta garantía del derecho humano a la alimentación, en clave del fortalecimiento de la economía familiar campesina, se articula con tres problemáticas: 1) el hambre, 2) la malnutrición y 3) la pobreza rural (Cortés *et al*., 2024). Los estudiantes sanos y bien nutridos tienen un proceso de aprendizaje más favorable. Los niños sanos también tienen mejores oportunidades de prosperar y desarrollar su potencial como adultos. Garantizar que niñas y niños permanezcan en la escuela, y sean capaces y estén preparados para aprender, permite a los países desarrollar su capital humano y a las personas alcanzar su máximo potencial en la vida. Fortalece la cohesión, la estabilidad y la productividad de las comunidades, y contribuye a que las personas y las sociedades sean más resilientes en un mundo en constante cambio (WFP, 2020).

En este marco, articular la alimentación escolar con las compras públicas de alimentos reales a la economía familiar campesina, destinadas a instituciones educativas permite, por un lado, dinamizar la economía local, utilizando el poder de compra del Estado para garantizar una demanda de alimentos constante y, adicionalmente, a precios justos, que moviliza la producción y el acceso a recursos a una población que se encuentra en situación de precariedad (Swensson y Tartanac, 2020).

Adicionalmente, cuando la alimentación escolar se vincula con la agricultura local en pequeña escala, se beneficia el consumo de alimentos tradicionales, así como la disponibilidad de alimentos reales (FAO, 2019). Por lo tanto, esta estrategia permite potenciar una oferta alimentaria en los colegios que esté basada, en su mayoría, en alimentos nutricionalmente adecuados y no en productos ultraprocesados, cuyo consumo tiene efectos negativos en la salud.

Los mecanismos legales disponibles que desarrollan las compras públicas de alimentos se clasifican en tres esquemas: 1) esquemas de reserva; 2) esquemas de preferencia y 3) esquemas indirectos (Swensson, L. F. J., 2018). En Colombia, el desarrollo normativo de las compras públicas de alimentos se ha desarrollado bajo un modelo de compra indirecta, donde las entidades encargadas de los programas de asistencia alimentarias (ICBF y las entidades territoriales) tercerizan en un operador la logística, compra y suministro de alimentos. Así, la Ley de Compras Públicas establece un mínimo de compra del 30 % para favorecer a aquellos proveedores que realicen compras a los campesinos de la economía familiar, con el objetivo de direccionar las compras estatales de alimentos a este grupo poblacional.

Ahora bien, en el desarrollo de esta investigación se evidenciaron barreras al modelo implementado, a saber: *formales*, que hacen referencia a aquellas que se reflejan en marcos normativos; *materiales*, las cuales se reflejan en prácticas alrededor de la medida, que desincentivan a la población objetivo a participar en la política; *estructurales*, que hacen referencia a aquellas intrínsecas al campesinado en Colombia por las condiciones de discriminación política y económica que sufre este grupo poblacional.

Así las cosas, independientemente del modelo de adquisición, el objetivo principal de la compra pública de alimentos a la población campesina en el contexto escolar es la adquisición, el suministro oportuno y estable de alimentos de calidad para la alimentación escolar. Por ello, los esfuerzos para ayudar a los pequeños agricultores a responder a la demanda del mercado de alimentación escolar deben enmarcarse bajo el objetivo de garantizar un suministro seguro y estable. Asimismo, se debe buscar una estructura jurídica coherente con la realidad del campesinado y que permita a este realmente participar en las políticas públicas, en lugar de profundizar barreras de exclusión; de esta manera, la infraestructura de servicios financieros dentro de la cual operan las entidades y los operadores debe poder responder a las necesidades de la población objetivo, para lo cual el pago contra entrega es clave.

Finalmente, para garantizar la disponibilidad de alimentación real que provenga de la economía familiar, es necesario crear y fortalecer el acceso a servicios sociales, como los distritos de riego, servicios públicos, educación rural, crédito, equipamientos comunitarios e infraestructura vial, entre otros. Esta es una apuesta de largo aliento,

por lo que las barreras estructurales deben ser atendidas de manera transversal, articulando con eficiencia a las diferentes entidades del Estado. Los datos nos muestran la precariedad económica y social en la que se encuentra el campesinado colombiano, por lo que esta política es una herramienta para mejorar esta situación.

Referencias

Agencia Nacional de Contratación Pública (2023). *Guía para la implementación de "pago contra entrega" a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria*. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-gad-gi-_64_guia_pago_contra_entrega_pequenos_productores_y_productores_de_la_agricultura_v1_05-12-20235.pdf

Andriele de Prá Carvalho, Sieglinde Kindl da Cunha, Luciano Ferreira de Lima, Danielle Denes Carstens (2017). The role and contributions of sociological institutional theory to the socio-technical approach to innovation theory. *RAI. Revista de Administração e Inovação*. https://doi.org/10.1016/j.rai.2017.02.001

Badilla, D. F. y Calvo Hernández, O. M. (2025). Caracterización y perspectivas de la producción de palma aceitera en la Región Central Sur en Costa Rica. *Perspectivas Rurales Nueva Época*, *23*(46), 1-22. https://doi.org/10.15359/prne.23-46.2 https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/perspectivasrurales/article/view/21627

Bundy, D., Burbano, C., Grosh, M., Gelli, A., Jukes, M., Drake, L. (2009). *Rethinking School Feeding: Social Safety Nets, Child Development and the Education Sector*. World Bank. http://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/reports/wfp284207.pdf?_ga=2.200384551.824629473.1505987494-761085348.1498481801

Bohórquez, N., Quintero, J., Zuluaga, C. y Schneider, S. (2018). Construcción social de mercados institucionales como estrategia de desarrollo rural sustentable: estudio de caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) entre los años 2012-2015 en el municipio

de Granada–Antioquia (Colombia). *Interações*, *19*(1), 193-207. https://interacoesucdb.emnuvens.com.br/interacoes/article/view/1589/pdf.

Caimmi, N. (2021). Las compras públicas de alimentos a la agricultura familiar: aproximación en clave comparativa entre Brasil y Argentina. *Escenarios*, *21*(33), 1-12.

Carvalho, A. D. (2017) The role and contributions of sociological institutional theory to the socio-technical approach to innovation theory. RAI *Revista de Administração e Inovação*. http://dx.doi.org/10.1016/j.rai.2017.02.001

CEPAL (2022). *Programas de compras públicas a los agricultores familiares. ¿Un nuevo canal de ventas para el comercio justo?* CEPAL. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/05e60abd3cd3-40cc-b023-4244f029bcc1/content

CIDH–Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010). *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf

Corte Constitucional, Sentencia C-860 de 2007. M. P. Jaime Córdona Trivino.

Corte Constitucional, Sentencia T-302 de 2017a. M. P. Aquiles Arrieta Gómez.

Corte Constitucional, Sentencia T-208 de 2017b. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

Corte Constitucional. Sentencia C- 435 de 2023a, M. P. Alejandro Linares Castillo.

Cortés, C., Lozada, R., Higuera, C., Martínez, S., Caro, I., Martínez, M., Duica, A., Sanabria, A., Córdoba, J., Sabogal, J., González, J., Wilches, L., Rodríguez, K., Díaz, J., Martínez, E. (2024). *Caracterización y tipologías de agricultura campesina, familiar y comunitaria con enfoque agrobiocultural. Recomendaciones de política*. Bogotá: UPRA. https://upra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos//caracterizacion_agricultura_campesina_familiar.pdf

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1999). El derecho a una alimentación adecuada (art. 11). 12 de mayo de 1999.

DANE (2014). *Censo Nacional Agropecuario*. DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014

DANE (2019). *Encuesta Nacional Agropecuaria* (ENA). https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf

DANE (2025a). Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV). Resultados para población campesina. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-campesinos-ECV-2024.pdf

DANE (2025b). Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV). *Boletín Técnico de Inseguridad Alimentaria*. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/FIES/bol-FIES-2024.pdf

DIAN (2025). Información del Registro Único Tributario. DIAN https://www.dian.gov.co/impuestos/RUT/Paginas/Conozca-el-RUT.aspx

DNP (2007). Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). DNP. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes_113_de_2008.pdf

DNP (2018). Conpes 3918. Estrategias para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. DNP. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf

FAO (2014). *Institutional procurement of staples from smallholders. The case of purchase for progress in Ghana*. FAO. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/8e99cfd2-1033-4990-9f70-0cdd3d8354b0/content

FAO (2015). *Las compras públicas a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en América latina y el caribe. Lecciones aprendidas y experiencias*. FAO. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/da0927c7-a18f-4ac9-86a8-40f6ba8d121d/content

FAO (2017). *Leveraging institutional food procurement for linking small farmers to markets Findings from WFP's Purchase for Progress initiative and Brazil's food procurement programmes*. FAO. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/a22076d4-a2e5-49eb-90f0-b9eecb5dd41b/content

FAO (2019). *Nota de orientación sobre políticas. Fortalecer las políticas sectoriales para mejorar los resultados en materia de seguridad alimentaria*

y nutrición. FAO. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/cf750231-8de5-4912-8d32-98582c9c7cce/content

FAO (2021). Public food procurement for sustainable food systems and healthy diets. (vol. 2). *Public food procurement as a development mechanism in Colombia*. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/a8b27ad3-5dca-4e85-bf40-f571865f872b/content

FAO y WFP (2018). Home-Grown School Feeding. Resource Framework. Technical Document. https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000074274/download/?_ga=2.181937639.1164591471.1723686666-849279609.1723686666

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Universidad Nacional de Colombia (2015). *Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) 2015*. https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuestanacional-situacion-nutricional#ensin3

ICBF (2022). Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. https://www.icbf.gov.co/system/files/v2.plan_nacional_rural_del_sgpdha_conanexo.pdf

ICBF (2023). Preguntas frecuentes, cumplimiento de la Ley 2046 y Decreto 248 de 2021. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/preguntas_frecuentes_dic_28_23.pdf

ICBF (2024). Manual de Contratación. Proceso de adquisición de bienes y servicios https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf

ICBF (2025). *Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real*. ICBF. https://www.icbf.gov.co/system/files/documento_tecnico_web_7.9_baja_final_0.pdf

Kelly, S. y Swensson, L. F. J. (2017). *Leveraging institutional food procurement for linking small farmers to markets: Findings from WFP's Purchase for Progress initiative and Brazil's food procurement programmes*. FAO.

Kristjansson, E. A., Robinson, V., Petticrew, M., MacDonald, B., Krasevec, J., Janzen, L., Greenhalgh, T., Wells, G., MacGowan, J., Farmer, A., Shea, B. J., Mayhew, A., Tugwell, P. (2007). School feeding

for improving the physical and psychosocial health of disadvantaged elementary school children. *Cochrane Database Syst Rev. 24*(1), CD004676. https://doi.org/110.1002/14651858

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2018). Lineamientos estratégicos de política pública. Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). https://www.minagricultura.gov.co/Documents/lineamientos-acfc.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social (2017). Encuesta Nacional de Salud Escolar de Colombia (ENSE). https://www.minsalud. gov.co/salud/publica/epidemiologia/Paginas/Estudios-y-encuestas.aspx

Micha, R., Karageorgou, D., Bakogianni, I., Trichia, E., Whitsel, L. P., Story, M., Peñalvo, J. L., Mozaffarian, D. (2018). Effectiveness of school food environment policies on children's dietary behaviors: A systematic review and meta-analysis. *PLoS One*, *29*(3):e0194555. https://doi.org/110.1371/journal.pone.0194555

Morgan, K. y Sonnino, R. (2013). *The School Food Revolution: Public Food and the Challenge of Sustainable Development*. Earthscan.

National Academies Press (2024). *Barriers to Effective Policy Implementation*. NAP. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK604125/

Niebylski, M. L., Lu, T., Campbell, N. R. C., Arcand, J., Schermel, A., Hua, D., Yeates, K. E., Tobe, S. W., Twohig, P. A., L'Abbé, M. R., Liu, P. P. (2014). Healthy food procurement policies and their impact. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 11, 2608-2627.

OEA y DGPE (2013). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derech*os. OEA–DGPE. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf

OHCHR (2014). Informe del relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Los alimentos poco saludables, las enfermedades no transmisibles y el derecho a la salud. A/65/255.

Sonnino, R. (2019). Translating sustainable diets into practice: The potential of public food procurement. *Redes*, *24*(1), 14-29.

Perfetti, J. J., Balcázar, Á., Hernández, A. y Leibovich, J. (2013). *Políticas para el desarrollo de la agricultura en Colombia*. Fedesarrollo, SAC, Incoder, Finagro, Banco Agrario. https://n9.cl/onp35

Saavedra, Ospina Celis, Upegui y Torres, (2021) *Desigualdades digitales. Aproximación socio-jurídica al acceso a Internet en Colombia*. https://publicaciones.dejusticia.org/handle/dejusticia/243

Sanabria, A., Duica, A., Cortés, C., Higuera, D., Caro, I., Córdoba, J., Martínez, M., Lozada, R. y Martínez, S. (2020). *Caracterización de productores rurales*. Bogotá: UPRA. https://upra.gov.co/sites/default/files/publicaciones/documentos//01_CaracProduc_.pdf

Schutter, O. (2014). *The power of procurement public purchasing in the service of realizing the right to food*. https://resolvetosavelives.org/wp-content/uploads/2023/05/de-schutter-o_the-power-of-procurement-public-purchasing-in-the-service-of-realizing-the-right-to-food_briefing-note-08_2014-1.pdf

Soares, P., Davó-Blanes, M. C., Martinelli, S. S., Melgarejo, L., Cavalli, S. B. (2017). The effect of new purchase criteria on food procurement for the Brazilian school feeding program. *Appetite*, *1*(108), 288-294. doi: 10.1016/j.appet.2016.10.016.

Sonnino, R. (2021). *Public Procurement for Sustainable Food Systems and Healthy Diets*. FAO, UFRGS, CIAT. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/3cd3e90a-4a17-4617-aa66-e631a976988c/content

Sullivan, V. K., Appel, L. J., Anderson, C. A. M., Kim, H., Unruh, M. L., Lash, J. P., Trego, M., Sondheimer, J., Dobre, M., Pradhan, N., Rao, P. S., Chen, J., He, J., Rebholz, C. M. y CRIC Study Investigators (2023). Ultraprocessed Foods and Kidney Disease Progression, Mortality, and Cardiovascular Disease Risk in the CRIC Study. *American Journal of Kidney Diseases*, *82*(2), 202-212. https://doi.org/10.1053/j.ajkd.2023.01.452 https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/37028638/

Swensson, L. F. J. y Tartanac, F. (2020). Public food procurement for sustainable diets and food systems: The role of the regulatory framework, *Global Food Security*, 25, 100366. https://doi.org/10.1016/j.gfs.2020.100366.

Swensson, L. F. J. (2018). Aligning policy and legal frameworks for supporting smallholder farming through public food procurement: The case of Home-Grown School Feeding Programmes. *Working Paper*, 177. FAO, IPC-IG. http://www.fao.org/3/CA2060EN/ca2060en.pdf

Swensson, L. F. J. (2015). *Institutional Procurement of Food from Smallholder Farmers: The case of Brazil*. FAO.

Swensson, L. F. J. y Klug, I. (2017). Implementation of decentralized food procurement programmes and the impact of policy, institutional and legal enabling environment: The case of PRONAE and PAA Africa in Mozambique. *Working Paper*, 161. FAO, IPC-IG.

Triches, R. M. y Schneider, S. (2012). Desestructurar para construir: interfaces para a agricultura familiar acessar o programa de alimentação escolar. *Estudos Sociedade e Agricultura*, *20*(1), 66-105.

Tutistar-Rosero, D. X. y Pinazo-Dallenbach, P. (2019). Las barreras del asociacionismo municipal en Colombia: Un análisis cualitativo comparativo (QCA). *Perspectiva Geográfica*, *24*(1), 74-91. https://doi.org/10.19053/01233769.8081. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-37692019000100074

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA), Ministerio de Educación Nacional (2022). Evaluación de operaciones y de resultados del Programa de Alimentación Escolar (PAE), 2011-2019. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-363488_recurso_9.pdf

United Nations System Standing Committee on Nutrition (2017). Schools as a System to Improve Nutrition. A new statement for school-based food and nutrition interventions. UNSCN. https://gcnf.org/wp-content/uploads/2018/03/UNSCN-Schools-as-a-System-to-Improve-Nutrition-Sep-2017.pdf

Universidad Nacional de Colombia (2021). Barreras al goce efectivo de derechos en la Política Pública de Restitución de Tierras: Estudio de caso de Medina, Cundinamarca. https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/0d986328-7c56-4b63-bef4-192ef288a41f/content

Watermeyer, R. B. (2004). Facilitating sustainable development through public and donor regimes: Tools and techniques. *Public Procurement Law Review*, 1, 30-55.

World Food Program (2020). A chance for every schoolchild. Partnering to scale up school health and nutrition for human capital. WFP School Feeding Strategy 2020-2030. World Food Programme. https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000112101/download/

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES: la justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Yukyan Lam

2011

• DOCUMENTOS 2

LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS Y SOLUCIONES. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de tierras para pueblos indígenas en Colombia

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Natalia Orduz Salinas

2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA: La desproporción de leyes de drogas en América Latina

Publicación digital e impresa

Rodrigo Uprimny, Diana Esther Guzmán, Jorge Parra Norato

2012

• DOCUMENTOS 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES: experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali

Publicación digital e impresa

Yukyan Lam, Camilo Ávila

2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO: la geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia

Publicación digital

Mauricio García Villegas, Jose Rafael Espinosa Restrepo, Felipe Jiménez Ángel

2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS: Trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia

Publicación digital

Diana Esther Guzmán, Annika Dalén

2013

• DOCUMENTOS 7

LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TRABAJO: Un estudio experimental en Bogotá

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito, Juan Camilo Cárdenas C., Juan David Oviedo M., Sebastián Villamizar S.

2013

• DOCUMENTOS 8

LA REGULACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA

Publicación digital

Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Paola Molano

2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital

Diana Guzmán, Annika Dalén

2013

• DOCUMENTOS 10

ACCESO A LA JUSTICIA: Mujeres, conflicto armado y justicia

Publicación digital

Diana Esther Guzmán Rodríguez, Sylvia Prieto Dávila

2013

• DOCUMENTOS 11

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO

Publicación digital e impresa

Annika Dalén

2013

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

• DOCUMENTOS 12

RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y ENFOQUE DE GÉNERO

Publicación digital e impresa

Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro

2013

• DOCUMENTOS 13

RAZA Y VIVIENDA EN COLOMBIA: la segregación residencial y las condiciones de vida en las ciudades

Publicación digital e impresa

María José Álvarez Rivadulla,
César Rodríguez Garavito,
Sebastián Villamizar Santamaría,
Natalia Duarte

2013

• DOCUMENTOS 14

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y PARTIDOS. Posibilidades a partir de la reforma política de 2011.

Publicación digital

Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila

2013

• DOCUMENTOS 15

BANCADA DE MUJERES DEL CONGRESO: una historia por contar

Publicación digital

Sylvia Cristina Prieto Dávila,
Diana Guzmán Rodríguez

2013

• DOCUMENTOS 16

OBLIGACIONES CRUZADAS: Políticas de drogas y derechos humanos

Publicación digital

Diana Guzmán, Jorge Parra,
Rodrigo Uprimny

2013

• DOCUMENTOS 17

GUÍA PARA IMPLEMENTAR DECISIONES SOBRE DERECHOS SOCIALES. Estrategias para los jueces, funcionarios y activistas

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito,
Celeste Kauffman

2014

• DOCUMENTOS 18

VIGILANCIA DE LAS COMUNICACIONES EN COLOMBIA. El abismo entre la capacidad tecnológica y los controles legales

Publicación digital e impresa

Carlos Cortés Castillo

2014

• DOCUMENTOS 19

NO INTERRUMPIR EL DERECHO. Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud en materia de IVE

Publicación digital

Nina Chaparro González,
Annika Dalén

2015

• DOCUMENTOS 20

DATOS PERSONALES EN INFORMACIÓN PÚBLICA: oscuridad en lo privado y luz en lo público

Publicación digital e impresa

Vivian Newman

2015

• DOCUMENTOS 21

REQUISAS, ¿A DISCRECIÓN? Una tensión entre seguridad e intimidad

Publicación digital e impresa

Sebastián Lalinde Ordóñez

2015

COLECCIÓN DOCUMENTOS DEJUSTICIA

• DOCUMENTOS 22

FORMACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO ARMADO: una propuesta metodológica para funcionarios

Publicación digital

Silvia Rojas Castro, Annika Dalén

2015

• DOCUMENTOS 23

CASAS DE JUSTICIA: una buena idea mal administrada

Publicación digital

Equipo de investigación:
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Sebastián Lalinde Ordóñez,
Lina Arroyave Velásquez,
Carolina Villadiego Burbano

2015

• DOCUMENTOS 24

LOS REMEDIOS QUE DA EL DERECHO. El papel del juez constitucional cuando la interrupción del embarazo no se garantiza

Publicación digital

Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro González

2015

• DOCUMENTOS 25

EL EJERCICIO DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

Publicación digital

Margarita Martínez Osorio, Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Nina Chaparro González

2015

• DOCUMENTOS 26

CUIDADOS PALIATIVOS: abordaje de la atención en salud desde un enfoque de derechos humanos

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana

2016

• DOCUMENTOS 27

SARAYAKU ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: justicia para el pueblo del Medio Día y su selva viviente

Publicación digital e impresa

Mario Melo Cevallos

2016

• DOCUMENTOS 28

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LOS TERRITORIOS DE LA PAZ. La construcción del estado local en Colombia

Publicación digital e impresa

Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Javier Revelo Rebolledo,
Jose R. Espinosa Restrepo,
Natalia Duarte Mayorga

2016

• DOCUMENTOS 29

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

NEGOCIANDO DESDE LOS MÁRGENES: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)

Publicación digital e impresa

Nina Chaparro González,
Margarita Martínez Osorio

2016

• DOCUMENTOS 30

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LA PAZ AMBIENTAL: retos y propuestas para el posacuerdo

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito,
Diana Rodríguez Franco,
Helena Durán Crane

2016

COLECCIÓN DOCUMENTOS DEJUSTICIA

• DOCUMENTOS 31
IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA EN EL MARCO DEL POSACUERDO
Publicación digital e impresa
Ana María Ramírez Mourraille, María Paula Ángel Arango, Mauricio Albarracín Caballero, Rodrigo Uprimny Yepes, Vivian Newman Pont
2017

• DOCUMENTOS 32

JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACCIÓN SIN DAÑO. Una reflexión desde el proceso de restitución de tierras
Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolivar Jaime, Olga del Pilar Vásquez Cruz
2017

• DOCUMENTOS 33

SIN REGLAS NI CONTROLES. Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores de edad
Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo Peralta
2017

• DOCUMENTOS 34

ACADEMIA Y CIUDADANÍA. Profesores universitarios cumpliendo y violando normas
Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas, Nicolás Torres Echeverry, Andrea Ramírez Pisco, Juan Camilo Cárdenas Campo
2017

• DOCUMENTOS 35
IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ESTRATEGIAS PARA UNA REFORMA RURAL TRANSICIONAL
Publicación digital e impresa
Nelson Camilo Sánchez León
2017

• DOCUMENTOS 36
IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

SISTEMA DE JUSTICIA TERRITORIAL PARA LA PAZ
Publicación digital e impresa
Carolina Villadiego Burbano, Sebastián Lalinde Ordóñez
2017

• DOCUMENTOS 37

DELITOS DE DROGAS Y SOBREDOSIS CARCELARIA EN COLOMBIA
Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny Yepes, Sergio Chaparro Hernández, Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 38
IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

COCA, INSTITUCIONES Y DESARROLLO. Los retos de los municipios productores en el posacuerdo
Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández, Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 39
IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, POLÍTICA DE VIVIENDA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS. Ideas para el posacuerdo
Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolivar Jaime, Angie Paola Botero Giraldo, Laura Gabriela Gutiérrez Baquero
2017

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

• DOCUMENTOS 40

CÁRCEL O MUERTE. El secreto profesional como garantía fundamental en casos de aborto

Publicación digital

Ana Jimena Bautista Revelo, Anna Joseph, Margarita Martínez Osorio

2017

• DOCUMENTOS 41

SOBREDOSIS CARCELARIA Y POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA

Publicación digital e impresa

Sergio Chaparro Hernández, Catalina Pérez Correa

2017

• DOCUMENTOS 42

SOBREPESO Y CONTRAPESOS. La autorregulación de la industria no es suficientepara proteger a los menores de edad

Publicación digital e impresa

Valentina Rozo Rangel

2017

• DOCUMENTOS 43

VÍCTIMAS Y PRENSA DESPUÉS DE LA GUERRA. Tensiones entre intimidad, verdad históricay libertad de expresión

Publicación digital e impresa

Vivian Newman Pont, María Paula Ángel Arango, María Ximena Dávila Contreras

2018

• DOCUMENTOS 44

LO QUE NO DEBE SER CONTADO. Tensiones entre el derecho a la intimidad y el acceso a la información en casos de interrupción voluntaria del embarazo

Publicación digital

Nina Chaparro González, Diana Esther Guzmán, Silvia Rojas Castro

2018

• DOCUMENTOS 45

POSCONFLICTO Y VIOLENCIA SEXUAL. La garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz

Publicación digital

Ana Jimena Bautista Revelo, Blanca Capacho Niño, Margarita Martínez Osorio

2018

• DOCUMENTOS 46

UN CAMINO TRUNCADO: los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila, Margarita Martínez, Nina Chaparro

2019

• DOCUMENTOS 47

ETIQUETAS SIN DERECHOS. Etiquetado de productos comestibles: un análisis desde los derechos humanos

Publicación digital e impresa

Diana Guarnizo, Ana María Narváez

2019

• DOCUMENTOS 48

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOOGLE Y OTROS NEGOCIOS EN COLOMBIA: la protección de datos personales en la era digital

Publicación digital e impresa

Vivian Newman Pont, María Paula Ángel Arango

2019

• DOCUMENTOS 49

ELOGIO A LA BULLA: protesta y democracia en Colombia

Publicación digital e impresa

Sebastián Lalinde Ordóñez

2019

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

• DOCUMENTOS 50

LOS TERCEROS COMPLEJOS: la competencia limitada de la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa

Sabine Michalowski, Alejandro Jiménez Ospina, Hobeth Martínez Carrillo, Daniel Marín López

2019

• DOCUMENTOS 51

DIME DÓNDE ESTUDIAS Y TE DIRÉ QUÉ COMES. Oferta y publicidad en tiendas escolares de Bogotá

Publicación digital e impresa

Valentina Rozo Ángel

2019

• DOCUMENTOS 52

LOS CAMINOS DE DOLOR. Acceso a cuidados paliativos y tratamiento por consumo de heroína en Colombia

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira, Lucía Ramírez

2019

• DOCUMENTOS 53

LOS SEGUNDOS OCUPANTES EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS: reto a la reparación con vocación transformadora

Publicación digital e impresa

Hobeth Martínez Carrillo

2019

• Documentos 54

CANNABIS EN LATINOAMÉRICA: la ola verde y los retos hacia la regulación

Publicación digital e impresa

Alejandro Corda, Ernesto Cortés, Diego Piñol Arriagada

2019

• Documentos 55

ACCESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO. Avances, retos y recomendaciones

Publicación digital e impresa

Silvia Ruiz Mancera, Lucía Ramírez Bolívar, Valentina Rozo Ángel

2020

• Documentos 56

ENTRE LA BATA Y LA TOGA: el rol de los tribunales de ética médica en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila, Nina Chaparro

2020

• Documentos 57

LA IMAGINACIÓN MORAL EN EL TRÁNSITO HACIA LA PAZ

Publicación digital

Ivonne Elena Díaz García

2020

•Documentos 58

FESTÍN DE DATOS. Empresas y datos personales en América Latina

Publicación digital e impresa

Coordinadores académicos: Vivian Newman Pont, Juan Carlos Upegui, Daniel Ospina-Celis

2020

•Documentos 59

CATASTRO PARA LA PAZ. Tensiones, problemas, posibilidades

Publicación digital e impresa

Felipe León, Juana Dávila Sáenz

2020

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

•Documentos 60

¿RESTITUCIÓN DE PAPEL? Notas sobre el cumplimiento del posfallo

Publicación digital

Cheryl Morris Rada,
Ana Jimena Bautista Revelo,
Juana Dávila Sáenz

2020

•Documentos 61

¿A QUIÉNES SANCIONAR? Máximos responsables y participación determinante en la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo

2020

•Documentos 62

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL FÚTBOL. Construir una caja de herramientas para una igualdad de género en el juego bonito

Publicación digital

Rachel Davidson Raycraft,
Rebecca Robinson, Jolena Zabel

2020

•Documentos 63

LOS PUEBLOS ÉTNICOS DE COLOMBIA. Derechos territoriales y reparaciones. Módulo de formación para procuradores y servidores del Ministerio Público

Publicación digital e impresa

María Paula Tostón Sarmiento

2020

•Documentos 64

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA

Publicación digital e impresa

Fabio E. Velásquez

2021

•Documentos 65

LA GUERRA EN MOVIMIENTO. Tomas guerrilleras y crímenes de guerra en la ejecución del plan estratégico de las FARC-EP en el Tolima (1993-2002)

Publicación digital e impresa

Juana Dávila Sáenz,
Felipe León, Bibiana Ramírez,
Ricardo Cruz, Juan Diego
Restrepo

2021

•Documentos 66

OMISIONES QUE MATAN. Estándares en seguridad vehicular y calidad del aire, su impacto en los derechos humanos

Publicación digital e impresa

Paula Angarita Tovar,
Johnnatan García,
Diana Guarnizo Peralta

2021

•Documentos 67

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

TERRITORIO WAYÚU: entre distancias y ausencias. Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia

Publicación digital e impresa

Julián Gutiérrez-Martínez,
Ana María Narváez Olaya,
Johnattan García Ruiz,
Diana Guarnizo Peralta

2021

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

•Documentos 68

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

MUJERES, CALLE Y PROHIBICIÓN: Cuidado y violencia a los dos lados del Otún

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana,
María Ximena Dávila Contreras,
Mariana Escobar Roldán,
David Filomena Velandia,
Angélica Jiménez Izquierdo,
Hugo Castro Cortés
2021

• DOCUMENTOS 69

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA LA DESIGUALDAD QUE RESPIRAMOS. Una mirada desde a justicia ambiental a la política de descontaminación del aire en Bogotá 2010-2020

Publicación digital e impresa

Diana León Torres, Sebastián Rubiano, Vanessa Daza Castillo
2021

• DOCUMENTOS 70

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN Y CLASES SOCIALES EN COLOMBIA. Un estudio sobre apartheid educativo

Publicación digital e impresa

Mauricio García Villegas,
Leonardo Fergusson
2021

• DOCUMENTOS 71

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA DESIGUALDADES DIGITALES. Aproximación sociojurídica al acceso a Internet en Colombia

Publicación digital e impresa

Víctor Práxedes Saavedra Rionda, Daniel Ospina-Celis,
Juan Carlos Upegui Mejía,
Diana C. León Torres
2021

• DOCUMENTOS 72

¿CÓMO CONTRIBUIR A LA PAZ CON VERDAD Y JUSTICIA? Aportes a la verdad y reconocimiento de responsabilidad por quienes serán seleccionados en la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2021

DOCUMENTOS 73

NORMAS, VEHÍCULOS Y USUARIOS: un análisis constitucional de siniestralidad y seguridad vehicular en Colombia

Publicación digital e impresa

Paula Angarita Tovar Diana,
Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 74

SEGURIDAD VEHICULAR Y DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO: preguntas y respuestas para Colombia

Publicación digital e impresa

René Urueña Hernández,
Paula Angarita Tovar,
Diana Guarnizo Peralta
2021

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

• DOCUMENTOS 75

¿BARRERAS INSUPERABLES? Un análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras

Publicación digital e impresa

Aarón Alfredo Acosta, Nelson Camilo Sánchez

2021

• DOCUMENTOS 76

TOAR ANTICIPADOS Y SANCIONES PROPIAS: reflexión informada para la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital

Clara Sandoval Villalba, Hobeth Martínez Carrillo, Michael Cruz Rodríguez, Nicolás Zuluaga Afanador, Juliana Galindo Villarreal, Pilar Lovelle Moraleda, Juliette Vargas Trujillo, Adriana Romero Sánchez, Andrea Rodríguez Daza

2021

• DOCUMENTOS 77

¿LA PAZ AL MENOR COSTO? Análisis presupuestal de la implementación de la paz territorial y el sistema integral

Publicación digital

Alejandro Rodriguez Llach, Hobeth Martínez Carrillo

2022

• DOCUMENTOS 78

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA RENTA BÁSICA FEMINISTA: de la utopía a la necesidad urgente para la Paz

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila, Nina Chaparro, Alejandro Rodríguez Llach, Diana León

2022

• DOCUMENTOS 79

MÁS ALLÁ DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES. Los partícipes no determinantes en los crímenes más graves y representativos ante la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital

Sabine Michalowski, Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 80

SER MIGRANTE Y TRABAJAR EN COLOMBIA: ¿cómo va la inclusión laboral de las personas provenientes de Venezuela?

Publicación digital e impresa

Lucía Ramírez Bolívar, Lina Arroyave Velásquez, Jessica Corredor Villamil

2022

• DOCUMENTOS 81

REFLEXIONES SOBRE LA REMISIÓN TEMPRANA DE COMPARECIENTES A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN. El caso fundacional de Almario Rojas

Publicación digital

Sabine Michalowski, Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 82

JUSTICIA RESTAURATIVA, DIÁLOGO, REPARACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ACTORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

Publicación digital

Aarón Alfredo Acosta, Ema Gómez Jaramillo, Alejandro Jiménez Ospina, María José León Marín, Michael Monclou Chaparro, Laura Natalia Torres Acosta

2022

COLECCIÓN DOCUMENTOS DEJUSTICIA

• DOCUMENTOS 83

TRANSPARENTE COMO EL AIRE. NI INFORMACIÓN, NI CALIDAD, NI DERECHOS

Publicación digital e impresa

Laura J. Santacoloma Méndez, Daniel Bernal Bolaños, Alba Cecilia Sandoval Dueñas, Daniela del Pilar Cardona Arciniegas

2022

• DOCUMENTOS 84

CUANDO LO ESENCIAL ES INVISIBLE AL ESTADO: DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEGAMINERÍA

Publicación digital e impresa

Laura J. Santacoloma Méndez

2022

• DOCUMENTOS 85

JUSTICIA ANCESTRAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA: COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA

Impreso y digital

César Valderrama Gómez, Sofía Forero Alba

2023

• DOCUMENTOS 86

LAS REPARACIONES, ¿ES IMPOSIBLE PAGARLAS? EL CASO DE LA POLÍTICA DE REPARACIÓN A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIAIMPRESO Y DIGITAL

Impreso y digital

Diana Esther Guzmán, Paula Valencia Cortés, Randy Villalba, Paola Molano Ayala

2023

• DOCUMENTOS 87

PRINCIPALES IMPLICADOS: LA SELECCIÓN DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y PARTÍCIPES NO DETERMINANTES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, LECCIONES DEL CASO 03

Digital

Sabine Michalowski, Jorge Parra Norato, Tatiana Piñeros Rodríguez

2024

• Documentos 88

DERECHO A LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR EN COLOMBIA: ENTRE ESTÁNDARES NORMATIVOS Y BARRERAS PRÁCTICA

Impreso y digital

Stefano Angeleri, Lucía Ramírez Bolívar, Lina Arroyave Velásquez

2024

• Documentos 89

CRUCE SEGURO: SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL Y DERECHOS HUMANOS CONTRA LA SINIESTRALIDAD VIAL EN COLOMBIA

Impreso y digital

María Gabriela Vargas Parada, Julián Gutiérrez Martínez, Randy Villalba Arango, Diana Guarnizo Peralta

2024

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

•Documento 90

TENDENCIAS AUTORITARIAS EN AMÉRICA LATINA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Digital

Sofía Forero Alba
Christy Crouse
Daniel Tovar Medina
2024

•Documento 91

GANADERÍA DEFORESTADORA: VACÍOS Y LIMITANTES EN EL CONTROL Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Impreso y digital

Natalia Katixa Escobar
Kelly Giraldo
Daniela Cardona
Laura J. Santacoloma M.
2024

•Documento 92

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EFECTOS DIFERENCIADOS DEL HURACÁN IOTA EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE PROVIDENCIA

Impreso y digital

Paula Hurtado,
Lucía Ramírez Bolívar
2024

•Documento 93

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

UNA SUSTITUCIÓN PRECARIA: POLÍTICA DE DROGAS Y CONSERVACIÓN SIN EL CAMPESINADO

Impreso y digital

Luis Felipe Cruz-Olivera,
María José León Marín
2024

•Documento 94

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

LOS MERCADOS DE CARBONO: RETOS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y JUDICIALIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN COLOMBIA

Impreso y digital

María Adelaida Ceballos Bedoya
2024

Documento 95

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

VOCES WAYUU DEL AGUA Y EL VIENTO. ENCUENTROS ONTOLÓGICOS EN LA GUAJIRA FRENTE A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Impreso y digital

Paulo Ilich Bacca
Dayanna Palmar Uriana
Carlos Manuel Guerra
2024

Documento 96

DIFERENTES INDUSTRIAS, UN MISMO MANUAL: INTERFERENCIA DE LAS INDUSTRIAS DE TABACO, ALCOHOL Y ULTRAPROCESADOS EN LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN COLOMBIA

Impreso y digital

Diana Guarnizo Peralta
Paula Angarita
Adriana Torres
2025

COLECCIÓN DOCUMENTOS DE JUSTICIA

Documento 97

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA PARA LA GUAJIRA

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez
Luisa Fernanda Guerra-Carrera
Ivonne Elena Díaz-García
Jhonatan Malagón Palacios
Diana Guarnizo-Peralta
2025

Documento 98

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EL CÍRCULO VICIOSO ENTRE DESIGUALDAD Y VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA

Impreso y digital

Mariana Matamoros Cárdenas
Julián Andrés Villamil Sanchez
2025

DOCUMENTOS 99

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL LITIGIOS EMBLEMÁTICOS EN MATERIA DE AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez
Cristina Annear Camero
Edgar Valdeleón Pabón
Sergio Pulido Jiménez
Fabián Mendoza (Ed.)
2025

Documentos 100

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

PAÍS DE BOSQUES Y CULTURAS: EL ROL DEL ESTADO EN COLOMBIA

Impreso y digital

Laura J. Santacoloma Méndez
2025

DOCUMENTOS 101

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

MOVILIDAD HUMANA Y EMERGENCIA CLIMÁTICA: DESAFÍOS LEGALES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Impreso y digital

Lina Arroyave
Christy Crouse
Sofía Forero
Sergio Chaparro
2025

DOCUMENTOS 102

Del campo a la escuela: barreras en las compras públicas a campesinos y su impacto en la alimentación escolar en Colombia

El colegio es el espacio donde los estudiantes consumen entre un tercio y la mitad de sus comidas, siendo un entorno crucial para intervenciones que tengan como objetivo influenciar el entorno alimentario. Una de las formas de incidir en este espacio, es a través del suministro de comidas escolares basadas en alimentación real, pues la evidencia nos muestra, entre otros efectos, cómo esta medida mejora la condición física y salud psicosocial de niños, niñas y adolescentes.

Paralelamente, cuando estos alimentos provienen de la economía familiar campesina, por medio de un esquema de compra pública de alimentos reales conectada con las reales territoriales, tiene el potencial de dinamizar las economías locales, contrarrestando las inequidades en el mercado alimentario que afectan a este segmento productivo.

El presente texto tiene como objetivo identificar algunos de los obstáculos actuales que se evidencian en las compras públicas de alimentos a pequeños campesinos de agricultura familiar que impiden la participación de estos en los programas estatales de alimentación dirigidos a instituciones educativas. Para este fin se analiza cómo la alimentación escolar vinculada a campesinos de la agricultura familiar, es una herramienta útil para la garantía del derecho a la alimentación y; por el otro, qué barreras pueden dificultar la correcta implementación de las compras públicas de alimentos.

ISBN: 978-628-7764-40-8

9 786287 764408